



ACUERDO

Previa ratificación de la urgencia de su debate y votación, al no figurar este punto en el orden del día de la presente sesión ordinaria, adoptada por la unanimidad de los miembros presentes del Consejo de Gobierno Insular, previa admisión de la Presidencia, y, por tanto, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 30.9 del vigente Reglamento Orgánico, se trató el siguiente:

Asunto: 27 - FOD.- Aprobación del expediente de contratación y de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la licitación del contrato de suministro denominado "Asientos Autoabatibles de las Gradass del Estadio Heliodoro Rodríguez López".

Nº Expediente: **E2024000908**

ANTECEDENTES

Primero. El 29 de enero de 2024, la Consejera con Delegación Especial en Deportes dictó la Resolución R0000070813, por la cual se iniciaba expediente de contratación del **suministro de asientos autoabatibles** de las gradass del Estadio Heliodoro Rodríguez López, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, tramitación urgente.

El 14 de febrero de 2024, mediante la resolución R0000071517 se corrige error detectado por asesoría jurídica en los siguientes términos:

ÚNICO.- *Iniciar el expediente de contratación del suministro de asientos autoabatibles de las gradass del Estadio Heliodoro Rodríguez López, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, tramitación urgente, incorporando al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, el certificado de existencia de crédito, la justificación de los aspectos detallados en el artículo 116.4 de la LCSP y los preceptivos informes exigidos por la normativa legal y reglamentaria de aplicación, con carácter previo a su aprobación por el Órgano de Contratación.*

Segundo. La Unidad Orgánica de Obras del Servicio Administrativo de Deportes emitió el 7 de febrero de 2024 el informe de justificación del contrato de referencia.



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares se redactaron el día 7 de febrero de 2024.

Las características esenciales del contrato son las siguientes:

- Objeto: sustitución de los actuales 22.384 asientos de las gradas del Estadio Heliodoro Rodríguez López (Santa Cruz de Tenerife) por 21.968 asientos autoabatibles.
- Plazo de ejecución: estimación de 12 meses.
- Presupuesto de licitación: 2.965.460,32 € (sin IGIC).
- IGIC: 207.582,22 €.
- Presupuesto base de licitación: 3.173.042,54 € (con IGIC).
- Valor estimado: 2.965.460,32 € (sin IGIC).
- Procedimiento: abierto sujeto a regulación armonizada.
- Tramitación: urgente.

Tercero. El presente contrato está incluido en el Plan anual de Contratación 2024 del Cabildo Insular de Tenerife, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión extraordinaria celebrada el 23 de enero de 2024 (AC0000020472).

Cuarto. La aprobación del expediente de contratación requiere la previa emisión de los informes que se citan a continuación:

- a) Informe de la Asesoría Jurídica en relación con el expediente, en cumplimiento de la Disposición Adicional 3ª.8 de la LCSP, se ha emitido el 26 de febrero de 2024.

El Servicio Administrativo de Deportes ha analizado las observaciones en un informe emitido el 29 de febrero de 2024 y ha realizado las correcciones correspondientes en el pliego de cláusulas administrativas particulares y la propuesta de aprobación del expediente de contratación.

- b) Informe de fiscalización previa del expediente por parte del Servicio Administrativo de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, de conformidad con el artículo 116.3 de la LCSP y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



Quinto. El 13 de marzo de 2024 el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a la vista del expediente de referencia, por unanimidad, acuerda:

“Dejar el asunto sobre la mesa, para un más detenido estudio.”

Sexto. El 14 de marzo de 2024, el Servicio Administrativo de Deportes modifica el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suprimiendo el criterio de adjudicación denominado *“Mujer en puesto de Delegada de la empresa contratista (criterio social)”*, siguiendo el criterio del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico, que considera que el mismo no está vinculado al objeto del contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 16.1, 19, 21.1 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante **LCSP**), el procedimiento aplicable para la adjudicación del contrato al que se refiere el presente expediente es el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

II.- El Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, aprobó el sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de los requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público de los expedientes de gastos de personal, contratación administrativa de obras, servicios y suministros; encargos a medios propios y encomiendas; y subvenciones y aportaciones a entidades dependientes.

La aprobación del expediente de contratación y del gasto del presente contrato cumple los requisitos básicos definidos en el referido acuerdo plenario:

A.1 Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

El gasto derivado de la aprobación del expediente se imputará a la aplicación presupuestaria:



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



Anualidad	Aplicación presupuestaria	Nº de propuesta	Proyecto	Importe
2024	0811.3423.63210	2024-001933	2024-0071	2.000.000,00 €
2025		2024-001935		1.173.042,54 €

A.2 Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

No es el caso.

A.3 Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

El 25 de enero de 2024 se recibió el informe favorable de gasto futuro del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público.

A.4 Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

No es el caso.

A.5 Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

No es el caso.

A.6 Que el gasto se genera por órgano competente.

El órgano de contratación es Consejo de Gobierno Insular, de acuerdo con el artículo 29.5 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife vigente (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 74, de 19 de junio de 2019, en adelante ROGIT) y la base 26 de las de Ejecución del vigente presupuesto.

B.1 Que existe PCAP.



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



El pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) fue suscrito por el Servicio Administrativo de Deportes el 14 de marzo de 2024.

B.2 Que existe informe de la Asesoría Jurídica.

Dicho informe se emitió el 27 de febrero de 2024 y se han hecho las correcciones oportunas en el PCAP.

B.3 Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.

Consta en el expediente el pliego de prescripciones técnicas particulares, elaborado por la Unidad Orgánica de Obras del Servicio Administrativo de Deportes el 8 de marzo de 2024.

B.4 Al tratarse de un modelo de PCAP, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Asesoría Jurídica.

El PCAP del presente contrato se basa en el PCAP de contrato de servicios sujeto a regulación armonizada informado por la Asesoría Jurídica, realizándose las correspondientes adaptaciones a las particularidades de un contrato de suministro.

El PCAP incluye una fórmula para valorar las ofertas económicas y el plazo de ejecución similar a la establecida en el pliego tipo. La fórmula económica seleccionada es proporcional y equilibrada, al conseguir que la diferencia entre las respectivas ofertas económicas presentadas por las licitadoras tenga un adecuado reflejo en las puntuaciones otorgadas a las mismas, evitando que pequeñas diferencias de precio en las ofertas económicas produzcan grandes diferencias en las puntuaciones.

B.5 Que el PCAP establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.

Los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 10.3 del PCAP permiten determinar la mejor oferta tanto desde el punto económico como de la calidad del suministro, al primarse la reducción del precio y del plazo de ejecución, además de elementos de calidad tales como el tipo de fijación de los asientos; la prevención y gestión de residuos; la ampliación de la garantía y el suministro de asientos de sustitución.



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 21/03/2024, 13:23:28 UTC
---	--



No se incluyen cláusulas sociales debido a la dificultad de acreditar su vinculación con el objeto del contrato, a la vista del criterio fijado en los informes de distintos órganos consultivos analizados, de acuerdo con el apartado 2.a) de la directriz Tercera de las Directrices relativas a la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales, para el fomento del acceso a la contratación de las pequeñas y medianas empresas y de las empresas de economía social y solidaria en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife y su sector público:

“a) En los que la naturaleza o características de la prestación material que constituye su objeto imposibilite materialmente la introducción de dichas cláusulas y así quede debidamente justificado y motivado en los informes técnicos y jurídicos que deben obrar en los correspondientes expedientes de contratación.”

B.6 Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo, o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

No es el caso.

B.7 Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.

La cláusula 10.3 del PCAP incluye un criterio económico (precio) y una pluralidad de criterio cualitativos (tipo de fijación de los asientos; prevención y gestión de residuos; plazo de ejecución del contrato; ampliación del plazo de garantía; asientos de repuesto).

B.8 Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

La cláusula 16.2 el PCAP establece los parámetros objetivos para determinar cuándo las ofertas económicas y el plazo se encuentran en presunción de anormalidad, y la cláusula 16.4 regula el procedimiento a seguir en su caso.



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



B.9 Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

No es el caso.

B.10 Que el PCAP establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.

El PCAP recoge estas previsiones en la cláusula 22.9.

B.11 Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.

No es el caso.

B.12 Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.

No es el caso.

B.13 Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.

No es el caso.

B.14 Que la duración del contrato prevista en el PCAP se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

El plazo de este contrato es de 12 meses.



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



B.15 Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

No es el caso, el PCAP no prevé modificaciones.

C.1 Que consta en el expediente el informe-propuesta favorable emitido por parte del servicio o centro gestor.

El Servicio Administrativo de Deportes informa favorablemente el presente expediente previa acreditación de las siguientes circunstancias:

El **procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada** responde al valor estimado del contrato, al ser superior al umbral fijado en el artículo 21.1 de la ley 9/2017.

La **clasificación** no es exigible para los contratos de suministro, de acuerdo con el artículo 77.1.c) de la ley 9/2017.

La aptitud de las personas licitadoras se determina mediante los siguientes **criterios de solvencia**:

- **Solvencia económica y financiera:** volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato (suministro de asientos en instalaciones deportivas con un aforo de, al menos, 10.000 personas), por importe igual o superior al 75% del valor estimado del contrato (sin incluir impuestos) referido al mejor ejercicio dentro de los seis últimos disponibles.
- **Solvencia técnica o profesional:** relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (suministro de asientos en instalaciones deportivas con un aforo de, al menos, 10.000 personas), por importe igual o superior al 75% del valor estimado del contrato (sin incluir impuestos) en el curso de los seis (6) últimos años.

En este expediente los criterios de adjudicación están especialmente vinculados, atendiendo a la particularidad de la prestación objeto del contrato;



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



lo cual justifica que la utilización de la misma forma de acreditación de los dos, coincidiendo el plazo, el importe y el tipo de suministro.

La justificación de los criterios de solvencia descritos y de su importe responde a la necesidad de garantizar la concurrencia de empresas que cuenten con experiencia previa en el sector (instalaciones con aforos similares al del Estadio Heliodoro Rodríguez López) sin que se vea comprometida o limitada la libre concurrencia de licitadores (75% del valor estimado y ampliación del plazo de acreditación a 6 años).

El bajo nivel de contratación que ha existido para suministros de características similares durante los últimos años permite concluir que pueden existir empresas que no alcancen los requisitos de solvencia exigidos en los artículos 87 y 89 de la LCSP si solamente se les permite acreditar su solvencia mediante los trabajos efectuados en los 3 últimos años. Por eso, y para mejorar las condiciones de competencia de la licitación, se procede a ampliar dicho período de 3 años a 6 años.

El **valor estimado** del contrato se recoge en la cláusula 5.2 del PCAP y se ha extraído del presupuesto incluido en el PROYECTO DE ADAPTACIÓN NORMATIVA E INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD CLASIFICADA ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ

La **necesidad del contrato** responde a cuestiones de seguridad reguladas en el Código Técnico de Edificación (CTE-DB-SI), con el fin de garantizar unas vías de evacuación adecuadas.

La decisión de **no dividir el objeto del contrato en lotes** se justifica en el hecho de que se trata del suministro de un único bien (asientos), de manera que la división en lotes puede repercutir negativamente en las bajas de las ofertas económicas (relación inversamente proporcional entre la cantidad de asientos y el precio), además de dificultar la ejecución en el caso de concurrencia de varias empresas en las gradas del Estadio durante la ejecución del contrato.



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



En la cláusula 22.9.B) del PCAP, relativa a “Obligación/es de carácter medioambiental, relacionada/s con la innovación y/o referida/s a consideraciones económicas”, se incluye como obligación medioambiental la prevención y gestión de residuos.

C.2 Al tratarse de un gasto con financiación afectada, que el documento contable emitido refleja la debida cofinanciación de los diferentes agentes financiadores.

No es el caso.

C.3 Que existe la valoración de la repercusión del contrato en el cumplimiento, por parte de la Entidad local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El presente contrato se ajusta a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera incluidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

III.- En el expediente se cumplen los requisitos establecidos con carácter general en cuanto al inicio, contenido y aprobación de cualquier expediente de contratación, de acuerdo con los artículos 116.1 y 117.1 y concordantes de la LCSP.

IV.- Una vez aprobado el expediente de contratación, el anuncio de licitación será publicado en el Perfil del Contratante de este Cabildo alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con la documentación exigida por el artículo 63.3 de la LCSP, concretamente los actos de inicio y aprobación del expediente y los pliegos que rigen la contratación, así como las restantes actuaciones que se lleven a cabo con posterioridad hasta la formalización del contrato, a medida que se desarrolle la fase de licitación y adjudicación del mismo.

V.- El órgano de contratación es el Consejo de Gobierno Insular, de acuerdo con el artículo 29.5 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y la base 26ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto, al tratarse de un contrato de suministro con valor estimado superior a 100.000,00 €.

Por todo lo expuesto, y una vez sometida la propuesta a la intervención previa favorable, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes,

ACUERDA:



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



Primero. Aprobar el expediente de contratación del contrato del suministro de asientos autoabatibles de las gradas del Estadio Heliodoro Rodríguez López, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, tramitación urgente, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la licitación y que se incorporan como ANEXOS.

Segundo. Autorizar el gasto plurianual correspondiente al presupuesto base de licitación del referido contrato, por importe de 3.173.042,54 € distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Nº de propuesta	Proyecto	Importe
2024	0811.3423.63210	2024-001933	2024-0071	2.000.000,00 €
2025		2024-001935		1.173.042,54 €

Tercero. Ordenar la apertura del procedimiento para la adjudicación del contrato, con la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de los pliegos que rigen la contratación y de la restante documentación que resulte preceptivo publicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer el **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN** al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación.

ANEXOS:



Documento

CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 21/03/2024, 13:23:28 UTC
---	--



CONTRATO DE SUMINISTRO DE ASIENTOS AUTOABATIBLES DE LAS GRADAS DEL ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA) TRAMITACIÓN URGENTE.

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES*

*En caso de discrepancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares que consta a continuación de este Cuadro Resumen y este último, que tiene carácter informativo, prevalecerá el tenor del pliego, por revestir el mismo carácter contractual.

1. OBJETO DEL CONTRATO.
SUMINISTRO DE ASIENTOS AUTOABATIBLES DE LAS GRADAS DEL ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Isla de Tenerife.
EXPEDIENTE Nº: E2024000908.
CÓDIGO CPV: 39110000-6 (Asientos, sillas y productos conexos y piezas correspondientes)

2. APROBACIÓN DEL PLIEGO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
CONFORME AL MODELO DE PLIEGO DE CONTRATOS DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA): Informe favorable de la Dirección de la Asesoría Jurídica de 20 de diciembre de 2019; y aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2019.
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejo de Gobierno Insular.

3. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACION.
<input type="checkbox"/> Ordinaria.
<input checked="" type="checkbox"/> Urgente

4. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO.
Sustitución de los actuales asientos de las gradas del Estadio Heliodoro Rodríguez López por asientos autoabatibles.



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



5. DIVISIÓN EN LOTES.

SI

NO, el objeto del contrato es el suministro de asientos, de manera que la división en lotes repercutiría negativamente en las bajas de las ofertas económicas (relación inversamente proporcional entre la cantidad de asientos y el precio), además de dificultar la ejecución del contrato en el caso de concurrencia de varias empresas en las gradas del Estadio durante la vigencia del mismo.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

1. Presupuesto base de licitación (con IGIC)	3.173.042,54 €
2. IGIC:	207.582,22 €
3. Valor estimado del contrato (incluyendo prórrogas, modificaciones contractuales previstas; IGIC excluido.). En cifra:	2.965.460,32 €
4. Presupuesto de licitación (IGIC excluido):	2.965.460,32 €

7. GASTOS DE PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS.

- El adjudicatario en su caso, estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: **1.500 €**, en los términos establecidos en la cláusula 21 del pliego.

- Otros gastos son los enunciados en la cláusula 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

De conformidad con lo establecido en la cláusula nº 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS.

Provisional:

SI, al concurrir razones de interés público. **NO**

Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares. La garantía **se constituye** a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, CIF P-3800001 D.

Complementarias: 5 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en los términos previstos



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 21/03/2024, 13:23:28 UTC
--	---



en las cláusulas 16 y 17.

10. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL

- A través de los medios siguientes:

- Económica y financiera:** Volumen anual de negocios de la persona licitadora en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los seis últimos disponibles.
- Técnica o profesional:** Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los seis últimos años disponibles.

- Se exige acreditar:

- Económica y financiera:** Un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los seis últimos años, por importe correspondiente al 75% del valor estimado sin IGIC (2.224.095,24 €).
- Técnica o profesional:** Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los seis últimos años, en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, por importe anual no inferior al 75% del valor estimado del contrato, sin IGIC (2.224.095,24 €).

El bajo nivel de contratación que ha existido para suministros de características similares durante los últimos años permite concluir que pueden existir empresas que no alcancen los requisitos de solvencia exigidos en los artículos 87 y 89 de la Ley de Contratos del Sector Público si solamente se les permite acreditar su solvencia mediante los trabajos efectuados en los 3 últimos años. Por eso, y para mejorar las condiciones de competencia de la licitación, se procede a ampliar dicho período de 3 años a 6 años.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL exigible para realizar el suministro:

- SI.
 NO.

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL NO OBLIGATORIA.



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



NO.
 SI.

11. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Abierto sujeto a regulación armonizada, en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de valoración aplicables son los siguientes (100 puntos máximo):

1. Criterio económico:
1.1. Precio..... 30

2. Criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:
2.1. Tipo de fijación de los asientos ofertados (criterio técnico)..... 30
2.2. Plazo de ejecución del contrato (meses completos)..... 10
2.3. Ampliación del plazo de garantía (años completos) 10
2.4. Prevención y gestión de los residuos (criterio de carácter ambiental)..... 14
2.5. Asientos de repuesto (mejora)..... 6

13. POSIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS

Variantes: No. Si.
Mejoras: No. Si.

14. MESA DE CONTRATACIÓN.

La prevista en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

15. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1.

Los previstos en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

16. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2.

	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1	
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g	

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



Los previstos en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

17. CRITERIOS PARA APRECIAR LAS OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

Los previstos en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

18. PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los establecidos en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

19. MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LOS LICITADORES.

- Exclusivamente a los efectos de clarificación de dudas sobre la información publicada en el perfil de contratante:**
 - Dirección:** Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España, número1, 38003. Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España.
 - Teléfonos:** 901 501 901 (centralita del Cabildo), 922 239 196 y 922 239 448 (Servicio Administrativo de Deportes).
 - Dirección de correo electrónico:** contrataciondeportes@tenerife.es.
- No se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria** al encontrarse la misma disponible a través del perfil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Durante la **fase de licitación**, el órgano de contratación y la Mesa de Contratación se podrán comunicar con los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

20. PERFIL DE CONTRATANTE.

Conforme dispone la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares desde la siguiente dirección de Internet: www.tenerife.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

21. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

Plazo: 12 meses.

Posibilidad de Prórroga:

SI. NO

Plazos parciales: SI NO



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHL1Zxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHL1Zxv42HGOyfUa_g



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 21/03/2024, 13:23:28 UTC
---	--



22. DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

- Precios unitarios (134,99 €, sin IGIC).
 A tanto alzado
 Por tarifas
 Combinación de las anteriores

23. REVISIÓN DE PRECIOS.

No

24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las previstas en la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

25. PENALIDADES.

Las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en la cláusula 24 del mismo.

26. SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA.

Permitida, de conformidad con lo establecido en la cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

27. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

-El previsto en la cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Los documentos enumerados en la cláusula 3.1 del pliego, sin perjuicio de los documentos en los que resulten obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición.

-En caso de discordancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El presente cuadro resumen tiene carácter meramente informativo.

28. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN ESTE PLIEGO.



Documento

CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firma

Firmado por
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo
21/03/2024, 13:23:28 UTC



- SI. Las previstas en la cláusula 32.1 del pliego.
 NO se prevén modificaciones en este pliego.

29. PLAZO DE GARANTÍA.

El establecido en la cláusula 31 pliego de cláusulas administrativas particulares.

30. ÓRGANO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD Y ÓRGANO DESTINATARIO DE LAS FACTURAS.

-El **órgano** con competencia en **materia de contabilidad** es la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. **CODIGO DIR:** LA0001752.

-El **Área gestora** del contrato es: Servicio Administrativo de Deportes **CÓDIGO DIR:** LA0001742.

-El **órgano destinatario de la factura** será: Servicio Administrativo de Deportes **CÓDIGO DIR:** LA0001742.

31. PROTECCIÓN DE DATOS.

La ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por la empresa contratista de datos personales por cuenta de la Administración:

- NO se requiere, según lo previsto en la cláusula 22.3.C del pliego
 SI se requiere, según lo previsto en la cláusula 22.3.C del pliego.

32. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La ejecución del presente contrato implica el uso de sistemas de información incluidos en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad, para realizar el objeto del contrato:

- NO lo requiere.
 SI lo requiere, según lo previsto en la cláusula 22.3.D del pliego.



Documento

CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 21/03/2024, 13:23:28 UTC
---	--



MODELO DE PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA), TRAMITACIÓN URGENTE.

ÍNDICE DEL CLASULADO Y ANEXOS

I.- DISPOSICIONES GENERALES

- CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSO ESPECIAL Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
- CLÁUSULA 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- CLÁUSULA 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 6.- REVISIÓN DE PRECIOS
- CLÁUSULA 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO
- CLÁUSULA 8.- GARANTÍA PROVISIONAL
- CLÁUSULA 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- CLÁUSULA 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE
- CLÁUSULA 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
- CLÁUSULA 13.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
- CLÁUSULA 14.- CUSTODIA DE LAS PROPOSICIONES
- CLÁUSULA 15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL
- CLÁUSULA 16.- APERTURA DE PROPOSICIONES
- CLÁUSULA 17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO



Documento

CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 21/03/2024, 13:23:28 UTC
---	--



III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 19.- EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

CLÁUSULA 20.- TÉCNICO GESTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 23.- ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO

CLÁUSULA 24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES

CLÁUSULA 25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS

CLÁUSULA 26.- SUBCONTRATACIÓN

CLÁUSULA 27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

CLÁUSULA 29.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTRO

CLÁUSULA 31.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 32.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

ANEXOS

ANEXO I.- MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

ANEXO II.- MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 21/03/2024, 13:23:28 UTC
---	--



EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE EMPRESAS

- ANEXO IV.-** MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS
- ANEXO V.-** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CRITERIOS A VALORAR.
- ANEXO VI.-** MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN
- ANEXO VII.-** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS
- ANEXO VIII.-** MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- ANEXO IX.-** MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL
- ANEXO X.-** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE GARANTÍA OBLIGATORIOS Y DE LAS CONDICIONES DE POSTVENTA
- ANEXO XI.-** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y AL PORCENTAJE DE LOS MISMOS EN LA EMPRESA
- ANEXO XII.-** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL
- ANEXO XIII.-** MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.



Documento

CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 21/03/2024, 13:23:28 UTC
---	--



I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será retirada de los 22.384 asientos actuales y el suministro e instalación de 21.968 asientos **autoabatibles** en las gradas del Estadio Heliodoro Rodríguez López, mediante Procedimiento Abierto (sujeto a regulación armonizada), tramitación urgente.

Dicho objeto corresponde al código 39110000-6 (Asientos, sillas y productos conexos y piezas correspondientes) de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.- No procede la división del objeto del contrato en lotes al concurrir los motivos válidos que constan justificados debidamente en el expediente promovido por el Área de Gobierno gestora del contrato.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es el Consejo de Gobierno Insular.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)** y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato de suministros, al **responsable del contrato** a que se refiere la cláusula 20 del pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.

2.4.- En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de suministro, el órgano de contratación velará en el procedimiento de adjudicación por la **salvaguarda de la libre competencia**. A tal efecto:

1. **Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** o, en su caso, a



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir **infracción a la legislación de defensa de la competencia**.

2. En particular, **comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores**, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSO ADMINISTRATIVO ESPECIAL Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

3.1.-El presente contrato se califica como **contrato de suministro de carácter administrativo**, de conformidad con lo establecido en la LCSP, quedando sometida la contratación a dicha Ley.

Asimismo, también serán de aplicación, la Directiva 2014/24 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y también serán de aplicación en tanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Serán de aplicación las demás **disposiciones estatales** que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato queda asimismo sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de **protección de datos**.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, que tendrá consideración de *ley del contrato*.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de **discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales**, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares. El Cuadro Resumen que acompaña al presente pliego tiene carácter meramente informativo y en ningún caso tendrá carácter contractual.

3.2.- Podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la LCSP, las actuaciones siguientes:

1. Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



2. Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.
3. Los acuerdos de adjudicación.
4. Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

3.3.- Contra las actuaciones anteriores, como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, **no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios**, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.5 de la LCSP.

El licitador afectado podrá recurrir, potestativamente, mediante el citado recurso especial, el cual podrá presentarse ante el Registro del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, podrá presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en cuyo caso deberá comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

3.4.- La tramitación y resolución del precitado **recurso especial** se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP, siendo el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias el competente para resolverlo.

3.5.- Contra la resolución del recurso especial solo cabrá **la interposición del recurso contencioso-administrativo** conforme a lo dispuesto en el art. 59.1 de la LCSP y artículo 10, letra k) y l) del apartado 1 y en el art. 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.6.- Asimismo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos, **potestativamente, en reposición** ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora da la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.7.- Se publicará en el perfil del contratante **anuncio relativo a la interposición del recurso** especial en materia de contratación y la eventual suspensión del contrato con motivo de la interposición del recurso.

3.8.- Las **empresas extranjeras**, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a aquéllas, en los términos que constan en la cláusula 12.3 del pliego.

4.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- Podrán contratar con el Cabildo Insular de Tenerife las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos que se indican en los apartados 4.1, 4.2 y 4.3 del pliego.
- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que a continuación se indican, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, esto es, en el momento de la formalización del mismo.

4.1. CAPACIDAD DE OBRAR

4.1.1.- El licitador deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.1.2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de **sus fines, objeto o ámbito de actividad** que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

4.1.3.-Tendrán capacidad para contratar las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate y de conformidad con los términos que constan en la cláusula 17.2 del pliego.

4.1.4.- Las personas físicas o jurídicas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de conformidad con los términos que constan en la cláusula 17.2 del pliego.

4.1.5.- En el caso de empresarios que concurren agrupados en **uniones temporales** que se constituyan temporalmente al efecto, no será necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor; en cuyo caso, una vez adjudicado el mismo y antes de la formalización deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública.

Los empresarios quedarán obligados **solidariamente** y deberán nombrar **un representante o**



Documento

CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 21/03/2024, 13:23:28 UTC
---	--



apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

4.1.6.- A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal** en caso de ser adjudicatarios del contrato.

4.1.7.- No podrán concurrir a la licitación **empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios** del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

4.1.8.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4.1.9.- El licitador propuesto como adjudicatario, que actúe **mediante representante, deberá solicitar** ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, conforme al modelo de "solicitud de bastanteo de poderes de representación" que consta publicado en la dirección www.tenerife.es y **obtener** del titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular, **acto expreso y formal de bastanteo** de la documentación que acredite su representación para licitar y/o contratar, de conformidad con la cláusula 17.2.e) del pliego.

4.1.10.- Excepcionalmente, los representantes de la Dirección de la Asesoría Jurídica podrán, en las Mesas de Contratación de las que formen parte, bastantear poderes de los licitadores o del licitador propuesto como adjudicatario, en el supuesto de ausencia de otros defectos subsanables en la documentación de aquéllos o de éste. En el acta de la sesión deberá dejarse constancia de tal extremo.

4.1.11.- La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por el licitador propuesto como adjudicatario en la forma que se detalla en la cláusula 17 del pliego.

4.2.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR

4.2.1.- Las prohibiciones para contratar son las previstas en el artículo 71 de la LCSP.

4.2.2.- Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que,



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

4.3.- SOLVENCIA

4.3.1.- Además de los requisitos señalados anteriormente, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

4.3.2.- En cuanto a la solvencia exigible:

4.3.3.a) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

A) MEDIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Se acreditará a través del/los medio/s marcado/s con una "X":

× Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato (suministro e instalación de asientos en instalaciones deportivas con un aforo de, al menos, 10.000 personas), referido **al mejor ejercicio dentro de los seis (6) últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de seis años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

1) Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los seis citados, por importe **no inferior al 75% del valor estimado del contrato** -sin IGIC-(es decir, no inferior a 2.224.095,24 €), **atendiendo al principio de proporcionalidad con la complejidad técnica y con la dimensión económica del contrato.**
- En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

2) Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- El volumen anual de negocios del licitador se acreditará de la misma forma que la solvencia técnica o profesional (punto 2 del apartado 4.3.3.b) de esta misma cláusula).

B) INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

- Para completar la acreditación de su solvencia económica y financiera en el contrato, el



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

- En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades, en los términos que constan en la cláusula 17 del pliego. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.
- Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

4.3.3.b) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

A) MEDIOS DE SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL. Se acreditará a través **del medio marcado con una X:**

X. Relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (suministro de asientos en instalaciones deportivas con un aforo de, al menos, 10.000 personas) en el curso de los seis (6) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

1) Requisito mínimo de experiencia de la empresa exigido en el contrato:

- Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los seis (6) últimos años citados, un importe anual acumulado igual al 75% del valor estimado del contrato, sin IGIC (2.224.095,24 €), atendiendo al principio de proporcionalidad con la complejidad técnica y con la dimensión económica del contrato.

En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquella en proporción a su % de participación en la unión.

2) Acreditación de la experiencia exigida en el contrato:

- Los **certificados** de los suministros realizados correspondientes al importe exigido en el párrafo anterior como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de entrega y destinatarios de los mismos, de conformidad con los extremos contenidos en el modelo de Certificado que consta en el **ANEXO VI** del



Documento

CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 21/03/2024, 13:23:28 UTC
---	--



pliego.

- Si los suministros fueron contratados por una Administración Pública o entidad del sector público, la experiencia se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores y, en todo caso, los que constan en el modelo del citado **ANEXO VI**, pudiendo dichas certificaciones ajustarse formalmente al referido modelo.
- En caso de que lo fueran por un sujeto privado, se requerirá en todo caso, la presentación de Certificación expedida por persona competente, conforme al modelo establecido en el citado **ANEXO VI**. En situaciones debidamente justificadas por el licitador, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.
- En el supuesto de que un licitador presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado suministro que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados que presente, deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE y los extremos recogidos en el modelo de certificado del **ANEXO VI**, respecto del citado % de participación.
- Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).



Documento

CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 21/03/2024, 13:23:28 UTC
---	--



B) INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- Para completar la acreditación de su solvencia técnica o profesional en el contrato, el empresario podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.
- En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar **compromiso por escrito de dichas entidades**, en los términos que constan en la cláusula 17 del pliego. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.

5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1.-El presupuesto base de licitación de los suministros.

- Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC). A tal efecto, su importe será coincidente con el correspondiente a la fase de autorización del gasto (documento contable "A") y asciende a la cantidad de 3.173.042,54 €.
- El importe total de los costes directos e indirectos, así como el desglose de los conceptos que los integran y otros eventuales gastos que lo componen: no es posible tal desglose, toda vez que el objeto del contrato incluye actuaciones de diversa naturaleza (fabricación, transporte, retirada de asientos, cubrición de orificios y colocación de nuevos asientos) que dificulta la descomposición de los costes.

5.2.- El valor estimado del contrato.

- Incluye los conceptos que integran el contrato y la totalidad de los gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP, ascendiendo a la cantidad de 2.965.460,32 €, IGIC excluido, con el siguiente desglose:



Documento

CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 21/03/2024, 13:23:28 UTC
---	--



formulado e incluirá, como partida independiente el IGIC.

- En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal prestación de los suministros contratados de conformidad con el régimen jurídico aplicable al contrato; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, los derechos de visado del proyecto de obras y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.
- En todo caso, se consideran incluidos los gastos previstos en la cláusula 21 del pliego.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

6.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

6.2.- En la presente contratación no habrá revisión de precios.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

7.1.- Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria, importes y distribución plurianual siguiente:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe
2024	0811.3423.63210	2024-0071	2.000.000 €
2025			1.173.042,54 €

8.- GARANTÍA PROVISIONAL

No será exigible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1.- El plazo del contrato se estima en 12 meses.

Las empresas licitadoras podrán ofertar la reducción del referido plazo en base a las siguientes particularidades del objeto del contrato:



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



- a) Nº de asientos: 22.384 asientos actuales y 21.968 nuevos asientos **autoabatibles**
- b) Plazo de fabricación y transporte de los nuevos asientos **autoabatibles** a la isla de Tenerife.
- c) Previa retirada de los actuales asientos, cubrición de los orificios de anclaje que no se vayan a utilizar para la colocación de los nuevos asientos.
- d) Colocación de los nuevos asientos, aprovechando los anclajes de los anteriores o haciendo otros nuevos, de forma coordinada con la previa retirada de los actuales asientos, de manera que el Estadio no pierda aforo los días de los partidos o, al menos, pierda un número mínimo de asientos.
- e) Número de personas empleadas en la labor de sustitución de los asientos actuales y colocación de los nuevos, con el fin de reducir el plazo de ejecución del contrato.

9.2.- El citado plazo se computará de fecha a fecha tomando como referencia la fecha de firma del acta de inicio de los trabajos, de acuerdo con las determinaciones del pliego de prescripciones técnicas particulares. El inicio del plazo de ejecución comenzará a partir del día siguiente al de dicha acta.

9.3.- No cabe prórroga **del plazo de ejecución** del contrato. No obstante, cuando se produzca un retraso en la ejecución de la prestación por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación podrá acordar **ampliación del plazo de ejecución** inicialmente concedido.

En otros supuestos, **la ampliación del plazo de ejecución** llevará aparejada la imposición de penalidades que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

9.4.- La solicitud de ampliación de plazo que presente el contratista deberá estar debidamente motivada e indicará con precisión el tiempo por el que se solicite la ampliación del plazo, debiendo en todo caso presentarla en el plazo máximo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** desde aquel en el que se produzca la causa originaria del retraso y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato previsto y computado conforme a lo indicado en la cláusula 9.1.

II -ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, será tomado **el valor estimado** de la contratación a realizar y sin incluir el IGIC, valor estimado del contrato que asciende al importe establecido en la cláusula 5.2. del pliego.

10.2.- El contrato se adjudicará, mediante **procedimiento abierto**, utilizando una pluralidad de



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



criterios de adjudicación en base a la **MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO**, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquélla, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato que se detallan en la cláusula 10.4, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP, al concurrir técnicamente las circunstancias que constan detalladamente en los informes obrantes en el expediente de contratación tramitado por el Área de Gobierno gestora del contrato.

10.3.-Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, son los siguientes:

A) CRITERIO ECONÓMICO

Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos 30
Precio	30

B) CRITERIOS CUALITATIVOS

Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos 70
Tipo de fijación de asientos ofertados (criterio técnico)	30
Plazo de ejecución del contrato (meses completos)	10
Ampliación del plazo de garantía (años completos)	10
Prevención y gestión de los residuos (criterio medioambiental)	14
Asientos de repuesto (mejora)	6

10.4.- Determinación y valoración del criterio económico y de los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:

- **En cuanto al criterio económico**, el sistema de puntuación para las ofertas económicas será el siguiente:

Se puntuarán las ofertas admitidas con un máximo de 30 puntos y un mínimo de cero (0) puntos. La puntuación se ajustará a los 2 primeros decimales.

A los efectos de este apartado se denominará:

$$P = (P_{\max} - P_{\text{uof}}) * P_m / (P_{\max} - M_{\text{puo}})$$

Donde:

P = puntuación obtenida.



Documento

CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 21/03/2024, 13:23:28 UTC
--	---



Pumax = precio unitario máximo (134,99 €).

Puof = precio unitario ofertado.

Pm = puntuación máxima posible (30 puntos).

Mpuo = mejor precio unitario ofertado.



Documento

CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 21/03/2024, 13:23:28 UTC
---	--

Se puntuarán las ofertas que supongan un ahorro respecto al presupuesto base de licitación, salvo que se consideren anormales o desproporcionadas, salvo que se considere desproporcionada, lo cual se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos que señala el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, en cuyo caso deberá seguirse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

- En cuanto a los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:

a. Tipo de fijación de los asientos ofertados (criterio técnico).

Este criterio se ha elegido para reducir, en la medida de lo posible, la afección en la pieza de hormigón sobre la cual se anclan los asientos (la grada).

El licitador podrá ofrecer los asientos con la fijación que considere oportuna. No obstante, la valoración se realizará de manera que se premiará aquella fijación que realice menos orificios a en las gradas de hormigón, obteniendo un máximo de 30 puntos, según el siguiente cuadro:

Tipo de fijación de los asientos ofertados	Puntuación
<p>1. Asiento anclado sobre frente de grada, anclados a la pared de la grada – contrahuella:</p> <p>a) Los asientos se anclarán de manera independiente a la pared de la grada- contrahuella;</p> <p>b) Se utilizarán los mismos orificios que sirven para la sujeción de los asientos actuales SIN hacer otros taladros.</p> <p>c) Se aplicará el mismo sistema de anclaje que actualmente se encuentra instalado (pernos que atraviesan la grada desde un lado a otro y sujetos por la parte trasera de la grada con una pletina horizontal);</p>	30
<p>2. Frente de grada sobre banco móvil, anclados a la pared de la grada – contrahuella:</p> <p>a) El banco que permitirá distribuir las butacas de manera flexible, se anclará a la pared de la grada- contrahuella.</p> <p>b) Se utilizarán los orificios que sirven para la sujeción de los asientos actuales, SIN hacer otros taladros.</p> <p>c) Se aplicará el mismo sistema de anclaje que actualmente se encuentra instalado (pernos que atraviesan la grada desde un lado a otro y sujetos por la parte trasera de la grada con una pletina horizontal).</p>	30



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC

<p>3. Asiento anclado sobre frente de grada, anclados a la pared de la grada – contrahuella:</p> <p>a) Los asientos se anclarán de manera independiente a la pared de la grada – contrahuella.;</p> <p>b) Se utilizarán los orificios que sirven para la sujeción de los asientos actuales y haciendo otros taladros para instalar correctamente el sistema de fijación.</p> <p>c) Se aplicará el mismo sistema de anclaje que actualmente se encuentra instalado (pernos que atraviesan la grada desde un lado a otro y sujetos por la parte trasera de la grada con una pletina horizontal).</p>	10
<p>4. Frente de grada sobre banco, anclados a la pared de la grada – contrahuella:</p> <p>a) El banco que permitirá distribuir las butacas de manera flexible, se anclará a la pared de la grada- contrahuella.</p> <p>b) Se utilizarán los orificios que sirven para la sujeción de los asientos actuales y haciendo otros taladros para instalar correctamente el sistema de fijación.</p> <p>c) Se aplicará el mismo sistema de anclaje que actualmente se encuentra instalado (pernos que atraviesan la grada desde un lado a otro y sujetos por la parte trasera de la grada con una pletina horizontal).</p>	10

b. Reducción del plazo del contrato (en meses completos).

La acreditación del cumplimiento de los criterios de adjudicación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 17.11 de este pliego.

Este criterio responde a la necesidad de acelerar la sustitución de los asientos, con el fin de reducir las interferencias que la ejecución del contrato pueda causar en la actividad principal del Estadio.

Se puntuarán las propuestas de reducción de plazos **en meses completos** con un máximo de 10 puntos y un mínimo de 0 puntos, ajustándose la puntuación a los dos primeros decimales, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (Plamax - Pof) * Pm / (Plamax - Mpo)$$

Donde:

P = puntuación obtenida.

Plamax = plazo máximo de ejecución.

 <p>Documento</p>	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1	 <p>Firma</p>
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g	

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



Pof = plazo de ejecución ofertado.

Pm = puntuación máxima posible (10 puntos).

Mpo = mejor plazo ofertado.

Se puntuarán las ofertas que supongan una reducción del plazo de ejecución, salvo que se consideren desproporcionadas, lo cual se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos que señala la cláusula 16.2.b) y siguientes de este pliego.

c. Ampliación del plazo de garantía.

La elección de este criterio tiene la finalidad de mejorar las condiciones del servicio postventa.

Se puntuará la ampliación del plazo de garantía sobre el plazo mínimo de 1 año conforme al siguiente baremo:

Años adicionales de garantía	Puntuación
5 años de garantía adicional (1+5=6)	10 puntos
4 años de garantía adicional (1+4=5)	8 puntos
3 años de garantía adicional (1+3=4)	6 puntos
2 años de garantía adicional (1+2=3)	4 puntos
1 año de garantía adicional (1+1=2)	2 puntos
1 año de garantía (mínimo obligatorio)	0 puntos

A tales efectos se deberá cumplimentar la declaración responsable conforme al modelo que se adjunta como Anexo V.

d. Prevención y gestión de los residuos (criterio medioambiental).

La acreditación del cumplimiento de los criterios de adjudicación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 17.11 de este pliego.

Este criterio responde a la finalidad y al principio de jerarquía en la gestión de los residuos recogidos en los artículos 1 y 8 Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (en adelante Ley 7/2022), en el sentido de fomentar la prevención de residuos mediante la reutilización de los asientos sustituidos, su correcta gestión como residuos, así como el uso de plástico reciclado en la fabricación de los asientos.



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



Se puntuará la gestión de los residuos de acuerdo con el siguiente baremo, siendo la **puntuación acumulable** hasta un total de 14 puntos:

 Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1	 Firma
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g	

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC

Gestión	Puntuación
Economía circular: fabricación de asientos con, al menos, un 25% de plástico reciclado.	6 puntos
Prevención: compromiso de entrega de, al menos, 5.000 unidades de los asientos que se sustituyan, a una o varias entidades para su uso en otras instalaciones.	3 puntos
Valorización de materiales: compromiso de entrega a gestores autorizados de, al menos, 5.000 unidades de los asientos que se sustituyan, para su valorización según el artículo 2.bc) de la Ley 7/2022.	3 puntos
Otras formas de valorización: compromiso de entrega a gestores autorizados de, al menos, 5.000 unidades de los asientos que se sustituyan, para su valorización energética o su transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles u otros medios de generar energía, según el artículo 2.bb) de la Ley 7/2022.	2 puntos

e. Asientos de repuesto (mejora sin coste adicional sobre precio ofertado).

El pliego de prescripciones técnicas particulares establece la obligación de la empresa adjudicataria de poner a disposición de la administración contratante 450 asientos de repuestos.

Este criterio es una mejora sin coste adicional, dirigida a poner a disposición de la administración contratante un mayor número de asientos para sustituir los que se rompan o deterioren.

En caso de incumplimiento, el valor de cada uno de los asientos de repuesto adicionales será el precio unitario que oferte la empresa que resulte adjudicataria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Incremento sobre mínimo obligatorio	Puntuación
450 asientos de repuesto adicionales (900 asientos)	6 puntos
300 asientos de repuesto adicionales (750 asientos)	4 puntos
150 asientos de repuesto adicionales (600 asientos)	2 puntos



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 21/03/2024, 13:23:28 UTC
---	--



450 asientos de repuesto (mínimo obligatorio)	0 puntos
---	----------



Documento

CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



La acreditación del cumplimiento de los criterios de adjudicación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 17.11 de este pliego.

10.5.- Valoración final de todas las ofertas. Obtenida la valoración de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación sobre 100 puntos.

10.6.- En caso de **empate entre dos o más ofertas**, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa (art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social), de conformidad con la declaración presentada por los licitadores, conforme al modelo establecido en el **ANEXO XI**. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de trabajadores fijos en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social (los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización de la seguridad social) **será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate** y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante **sorteo**.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

11.1.- La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por los licitadores se realizará, **exclusiva y obligatoriamente**, utilizando **medios electrónicos**, a través del **perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es)**, alojado en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**. No se admitirán las ofertas que no sean presentadas por medios electrónicos.

El envío de las ofertas a través del perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@minhafp.es

- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **VEINTICINCO (25) DÍAS NATURALES**, de acuerdo con el artículo 156.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
- A efectos del cómputo del plazo, la presentación de proposiciones se registrará por la fecha y hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las empresas interesadas en la licitación pueden solicitar una visita al Estadio Heliodoro Rodríguez López previamente a la presentación de sus ofertas conforme al siguiente procedimiento:

- a) Las solicitudes deberán realizarse a través del correo electrónico deportes@tenerife.es
- b) Las solicitudes podrán presentarse dentro de los 5 primeros días a partir de la fecha de inicio del plazo para presentar ofertas. Las solicitudes que se presenten después de esta fecha límite se desestimarán, salvo que el Servicio Administrativo de Deportes considere que su admisión no altera el procedimiento.
- c) Se prevé una única visita, quedando a criterio del Servicio Administrativo de Deportes la organización de más visitas; la cuales tendrán lugar entre los días 10 y 20 a partir de la fecha de inicio del plazo de presentación de ofertas, en el horario y de acuerdo con las determinaciones (número de personas por empresa, identificación de las mismas, lugar de reunión, horario y duración de la visita, etc.) que comunique previamente el Servicio Administrativo de Deportes a todas las solicitantes.
- d) Las personas que asistan a la visita atenderán en todo momento las indicaciones del personal del Servicio Administrativo de Deportes. La realización de fotos o videos de las gradas estará supeditada a la previa autorización del personal del Servicio Administrativo de Deportes.

11.2.-El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, **por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.**

11.3.- No obstante, lo anterior, a efectos de **clarificación de dudas sobre la información publicada en el citado medio electrónico**, la dirección, números de teléfonos y correo electrónico del Área de Gobierno gestora del contrato del Cabildo Insular de Tenerife, son los



Documento

CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 21/03/2024, 13:23:28 UTC
---	--



siguientes:

- **Dirección:** Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España número1, 38003. Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España.
- **Teléfonos:** 901 501 901 (centralita del Cabildo) y 922 843 441 y 922 239 196 (Servicio Administrativo de Deportes).
- **Dirección/es de correo electrónico:** contrataciondeportes@tenerife.es.

11.4.- En caso de existir **solicitud de aclaraciones a los pliegos o resto de documentación**, las respuestas del Área de Gobierno gestora del contrato tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante.

11.5.- Los interesados habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Cada interesado podrá presentar **sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.**

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

11.6.- Las proposiciones de los interesados deberán **ajustarse a los pliegos y documentación** que rigen la licitación, y su presentación supone la ACEPTACIÓN INCONDICIONADA POR EL EMPRESARIO DEL CONTENIDO DE LA TOTALIDAD DE SUS CLÁUSULAS O CONDICIONES, SIN SALVEDAD O RESERVA ALGUNA, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar en su caso, si fuera factible, los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.7.- Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en **castellano** y presentada electrónicamente de conformidad con las determinaciones técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.8.- Las comunicaciones y notificaciones a los licitadores se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12.-CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones constarán de los **archivos electrónicos** a los que se refieren las cláusulas siguientes, identificados con indicación de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, domicilio, números de teléfono, así como la firma electrónica del licitador o persona que le represente.

12.2.- Las proposiciones se presentarán en los **sobres o archivos electrónicos** previstos en el pliego, haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "*añadir esta licitación a mis licitaciones*".

En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

La Corporación Insular podrá **comprobar**, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

En particular, respecto de la **declaración responsable y demás documentos que debe incluir en el archivo electrónico nº1**, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato:

1. cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o,
2. cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

12.3.-ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1. Constará de la identificación siguiente:

"DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE ASIENTOS AUTOABATIBLES DE LAS GRADAS DEL ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA)".

En el interior de este archivo electrónico se incluirá los siguientes documentos:

1. **Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación** que se ajustará al formulario de **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)** elegido por el Área de Gobierno gestora del contrato de entre los dos modelos habilitados al efecto y que están publicados en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



El citado DEUC a cumplimentar, se encuentra disponible en la herramienta de preparación de ofertas y deberá ser cumplimentado en su integridad por los licitadores a partir de las determinaciones previamente cumplimentadas por el Área de Gobierno citada, en el modelo del DEUC por el que hubiere optado. Se establecen a continuación las **pautas** que sobre la citada Declaración deberán observarse:

- a) **La acreditación de la posesión y validez de los documentos** relacionados en la declaración responsable se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación con carácter previo a la adjudicación del contrato.
- b) **Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar** a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la **FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO**, esto es, en el de la formalización del mismo.
- c) En todos los supuestos en que **varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal**, se aportará **una declaración responsable por cada empresa participante**.

Adicionalmente deberá aportarse el **compromiso de constituir la unión temporal** por parte de los empresarios que sean parte de la misma que se adaptará al modelo que se adjunta como **ANEXO I** a este pliego.

- d) En los casos en que el empresario recurra a la **integración de la solvencia y medios de otras empresas**, **cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable** en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
 - e) En los casos en los que el licitador **tenga previsto subcontratar** parcialmente la ejecución del contrato, deberá cumplimentar el apartado correspondiente del DEUC.
2. Los licitadores podrán presentar **una Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación** designado qué **documentos administrativos y/o técnicos** presentados son, a su juicio, constitutivos de ser **considerados como confidenciales**, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO II**, debidamente firmado electrónicamente, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.
 3. **Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación por las empresas no españolas**, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC

jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, conforme al modelo previsto en el **ANEXO IV**, cuando proceda.

4. **Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación relativa al cumplimiento de la obligación de contratar trabajadores con discapacidad y al porcentaje de los mismos en la empresa**, conforme al modelo previsto en el **ANEXO XI**.
5. **Declaración responsable firmada electrónicamente relativa a la pertenencia o no a un grupo empresarial**, conforme al modelo previsto en el **ANEXO XII**, a los efectos de determinar los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y las circunstancias que justifican la vinculación al grupo.

12.4.- **ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2.**

El archivo electrónico nº2 constará de la identificación siguiente:

"OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS OBJETIVOS, VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES, PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE ASIENTOS AUTOABATIBLES DE LAS GRADAS DEL ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA)".

1. Los licitadores incluirán en este archivo la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 10, en la forma en que para cada uno de ellos se especifica en la citada cláusula.

Oferta económica redactada según el modelo que se adjunta al presente pliego como **ANEXO VIII**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido a la Administración, conforme a las determinaciones contenidas en la cláusula 5 del presente pliego.

El precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego. Si la oferta económica fuera superior al presupuesto base de licitación se producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto.

2. **Documento/s acreditativo/s del/los criterios/s establecido/s en la cláusula 10:**

Declaración responsable, relativa al cumplimiento de los criterios de adjudicación contenida en el **ANEXO V**:

- i. Tipo de fijación de asientos ofertados.
- ii. Plazo de ejecución del contrato (meses completos).
- iii. Ampliación del plazo de garantía (años completos).



Documento

CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 21/03/2024, 13:23:28 UTC
---	--



- iv. Prevención y gestión de residuos (criterio medioambiental).
- v. Asientos de repuesto (mejora).

3. **Para ser admitidos los documentos que se presenten** deben estar debidamente firmados electrónicamente por el licitador o bien, toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada electrónicamente por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

4. **Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios** a que se refiere el apartado 3 anterior que deben incluirse en el archivo electrónico nº 2, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en la cláusula 10, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

13.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

13.1.- La composición de la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento por el que se establecen medidas de racionalización en materia de contratación administrativa, será la siguiente:

Presidente:

La persona responsable de la Oficina de Contratación del Cabildo Insular de Tenerife o persona que le sustituya.

Vocales:

1. La persona titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica, o persona que le sustituya.
2. La persona titular de la Intervención General, o persona que le sustituya.
3. El/la Jefe/a del Servicio Administrativo del Área de Gobierno que promueva la contratación o, en su caso, el/la Jefe/a Funcional de Área o persona que le sustituya.
4. Podrá establecerse como Vocal adicional en el procedimiento de contratación: El/la Jefe/a del Servicio Técnico del Área de Gobierno que promueve el contrato o persona que le sustituya.

Secretario:

Un Técnico de Administración General adscrito a la Oficina de Contratación del Cabildo Insular de Tenerife o de la unidad que promueva o impulse la necesidad del contrato.

Corresponde al Secretario de la Mesa de Contratación recabar la declaración de conflictos de intereses que consta en el **ANEXO XIII**, suscrita por cada uno de los miembros de la Mesa de Contratación, los asesores técnicos o expertos independientes que realicen funciones de asesoramiento a aquélla, así como por el técnico que emita informe de valoración de las ofertas presentadas por los licitadores.



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 21/03/2024, 13:23:28 UTC
---	--



13.2.- En caso de ausencia del Presidente o de quien le sustituya, ejercerá la presidencia el Jefe del Servicio Administrativo adscrito al Área de Gobierno gestora de la contratación, y en su defecto aquella persona, de entre los dos Vocales -excluyendo al representante de la Asesoría Jurídica y a la Intervención General-, que ocupe el puesto de mayor jerarquía. En el supuesto que ambas ostenten el mismo tipo de puesto, actuará como Presidente la persona de mayor antigüedad y edad de ellas, por este orden.

13.3.- Todas las personas integrantes de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción de quien ejerza la secretaría, que sólo tendrá voz.

13.4.- Para la **válida constitución de la Mesa** deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, así como el titular de la Asesoría Jurídica, el Interventor General o las personas que les sustituyan.

13.5.- Se **publicará en todo caso en el perfil de contratante**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11 del pliego, el anuncio sobre la composición de la Mesa de Contratación **con indicación del cargo de los miembros que la integran**, por lo que no se realizarán alusiones genéricas o indeterminadas que se limiten únicamente a referir su pertenencia a la Corporación Insular.

13.6.- Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera **indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación**, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, deberá observarse lo siguiente:

1. Se trasladarán los citados indicios, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento. La Mesa de Contratación dará cuenta de dicho traslado al órgano de contratación.
2. Para la valoración de la existencia de posibles **indicios de colusión entre empresas, la Mesa de Contratación o, en su defecto el órgano de contratación, tomará en consideración las directrices, recomendaciones y guías elaboradas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**, comprensivas entre otros aspectos, de indicadores en la presentación y adjudicación de ofertas, de indicadores relacionados con los precios, de indicadores en la documentación o en el comportamiento de empresas, etc.
3. Si se apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en **una unión temporal**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de dicha ley.

13.7.- Asimismo, le corresponden a la Mesa de Contratación el **resto de funciones** que le asigna la LCSP y demás disposiciones que le resultan de aplicación y, en todo caso, las



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



enunciadas a lo largo del clausulado del pliego.

14.- CUSTODIA DE LAS PROPOSICIONES

Corresponde al Secretario de la Mesa de Contratación garantizar el secreto de las proposiciones hasta el momento de su apertura, custodiando el código de descifrado de los archivos electrónicos.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

15.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en el Palacio Insular, sede del Cabildo Insular de Tenerife, salvo excepción debidamente justificada, la Mesa de Contratación procederá a la **apertura** de los **archivos electrónicos nº1** presentados por los licitadores y a la **calificación de la documentación general** contenida en los mismos.

15.2.-En la **calificación de la documentación** contenida en dichos archivos por parte de la Mesa de Contratación se observarán las determinaciones siguientes:

1. **TRÁMITE DE SUBSANACIÓN.** Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a **TRES (3) DÍAS NATURALES** para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP.

No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.

2. **TRÁMITE DE ACLARACIONES.** Al margen del trámite de subsanación a que se refiere el apartado anterior, la Mesa de Contratación, podrá recabar, las **aclaraciones** que estime oportunas sobre los documentos contenidos en el archivo electrónico nº1, **así como requerirlos para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos**, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS NATURALES** y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación.

Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido se acordará por la Mesa la inadmisión de licitador de la licitación.

En particular, aquélla podrá solicitar el compromiso de adscripción de medios externos a la empresa al que se refiere el artículo 75 de la LCSP.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación **indicios de conductas**



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



colutorias en el procedimiento de contratación previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación descrita en la cláusula 13.6 del pliego.

15.3.-Finalmente, la Mesa de Contratación se reunirá, una vez calificada la documentación general contenida en los archivos electrónicos nº 1, para adoptar **acuerdo en el sentido siguiente:**

1. **admisión** de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego,
2. **inadmisión** de los licitadores que incumplen con los requisitos establecidos en el pliego, indicando las causas de la exclusión.

15.4.- Los archivos electrónicos correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, **no podrán ser abiertos.**

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES

A) APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2

16.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del archivo electrónico nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en **acto privado la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos**, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, con arreglo al siguiente procedimiento:

1. En primer lugar, el Presidente dará cuenta del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los archivos electrónicos nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los inadmitidos, y de las causas de su inadmisión, sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones o en el de aclaraciones.
2. A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del archivo electrónico nº 2, es decir, a la lectura del contenido de las proposiciones formuladas por los licitadores, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VIII** del pliego y de la documentación acreditativa de los criterios establecidos en la cláusula 10 del pliego.
3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación o, en su caso, del/de los precio/s unitario/s máximo/s establecido/s en este pliego, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación, que elevará propuesta a tal efecto al órgano de contratación



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 21/03/2024, 13:23:28 UTC
--	---

para la adopción del acuerdo de rechazo de la oferta.

4. En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.
5. Concluido el acto de apertura de las proposiciones, los licitadores podrán presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del acta en el perfil del contratante o bien interponer el recurso administrativo que, en su caso, corresponda.
6. A continuación, se dará por concluido el acto de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el **acta de la reunión de la Mesa**.

16.2.- Se podrá considerar que las ofertas se encuentran en **presunción de anormalidad**, conforme a los parámetros siguientes:

a) Ofertas económicas (precio):

1. Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior en más de 25 unidades porcentuales al precio unitario máximo.
2. Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta económica.
3. Cuando concurriendo tres licitadores, las ofertas económicas sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales a la media.
4. Cuando concurriendo cuatro o más licitadores, las ofertas económicas sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

b) Oferta de reducción del plazo de ejecución:

Cuando la oferta suponga una reducción superior al 50% del plazo máximo de ejecución (12 meses).

16.3.- Cuando **empresas pertenecientes a un mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se



Documento

CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 21/03/2024, 13:23:28 UTC
---	--



encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, **se tomará únicamente**, para aplicar el régimen de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere **más baja**, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que procedan conforme a lo previsto en la cláusula 13.6 del pliego sobre conductas colusorias en el procedimiento de contratación.

16.4.- Cuando la Mesa de Contratación hubiera identificado una o varias ofertas económicas (precio) o de reducción del plazo de ejecución en **presunción de anormalidad**, deberá seguirse el procedimiento siguiente y sólo podrá proponer al órgano de contratación la exclusión de aquellas, previa tramitación del mismo:

1. La Mesa de Contratación o en su defecto, el órgano de contratación, para que estos los licitadores estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de las ofertas económicas en presunción de anormalidad, formularán con **claridad y precisión** los términos de **la petición de información** que se les realice y, a tal efecto, les concederá trámite de **audiencia** por un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES.
2. En el citado plazo, deberán **justificar y desglosar razonada y detalladamente** el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.
3. Concretamente, la Mesa de Contratación o en su defecto, el órgano de contratación **podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma** y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:
 - a) El ahorro que permitan los suministros prestados.
 - b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los suministros.
 - c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los suministros.
 - d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
 - e) O la posible obtención de una ayuda de Estado en los términos del artículo 149.5 de la LCSP.
4. Una vez recibida la documentación referida en el apartado anterior, deberá disponerse del correspondiente **asesoramiento técnico**, a cuyo efecto se solicitará el informe preceptivo al Servicio Técnico o, en su caso, Unidad Técnica competente en el Área de Gobierno gestora del contrato.



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



5. Se considerará que una empresa ha **retirado indebidamente su oferta**, con los efectos previstos en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades del Sector Público, cuando no atienda el requerimiento de informe realizado por esta Corporación o cuando se limite a la mera ratificación de la oferta presentada, sin atender a todos los aspectos que le fueron formulados.
6. Una vez emitido el citado informe técnico, **la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación presentada en plazo por el licitador y el informe técnico emitido al efecto y, elevará de forma MOTIVADA al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta:**
 - a) Si tras considerar la justificación efectuada por el licitador y los informes del Servicio correspondiente, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, **propondrá la exclusión de la proposición y la adjudicación a favor de la mejor oferta**, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción del Cabildo Insular y que no sea considerada anormal o desproporcionada.
 - b) Si por el contrario entiende, a la vista de la justificación del licitador y del informe técnico emitido, que la proposición puede ser cumplida, propondrá la **adjudicación del contrato** a favor de éste. Corresponde en todo caso al órgano de contratación la facultad de exigir la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP del 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el IGIC, o, en el caso de que el precio del contrato se hubiese formulado en función de precios unitarios, el 5% del presupuesto base de licitación, excluido IGIC; pudiendo alcanzar un 10% del citado importe, cuando concurren las circunstancias especiales previstas en dicha norma.
 - c) La propuesta de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.
7. Se entenderá en todo caso que la justificación **no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador** cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el licitador hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP. Si el órgano de contratación rechaza una oferta anormalmente baja debido a esta última circunstancia en los términos que constan en el artículo 149.5 de la LCSP, deberán realizarse las actuaciones que procedan por el Servicio Administrativo competente del Área de Gobierno gestora del contrato para informar a la Comisión Europea.
8. En todo caso, **el órgano de contratación rechazará las ofertas** si comprueban que son anormalmente bajas porque **vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional**, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



9. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, **estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador** y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, **la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta**, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En todo caso, se considerará que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.

10. Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía, deberán cumplirse los **mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución** del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad del suministro:

- La empresa adjudicataria deberá presentar, **antes de la formalización del contrato**, un cronograma con la previsión de plazos correspondientes a cada una de las etapas del proceso: fabricación, transporte y recepción de los asientos autoabatibles en la isla de Tenerife, así como sustitución de los asientos actuales y colocación de los nuevos asientos autoabatibles.

17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

17.1.- La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, acompañada de la evaluación del resto de las proposiciones clasificadas en orden decreciente de valoración, de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, así como de los informes emitidos, en su caso. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, el Servicio Administrativo competente del Área de Gobierno gestora del contrato, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido requerimiento, presente la documentación que se indica en la presente cláusula, correspondiendo a la Mesa de Contratación la comprobación y verificación de la documentación por aquél presentada.

En caso de que el mismo observase **defectos u omisiones subsanables** en la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, tal circunstancia se le notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de **TRES (3) DÍAS NATURALES** para su subsanación.

Asimismo, podrá solicitarse al licitador propuesto como adjudicatario las **aclaraciones** que se estime oportunas sobre la documentación presentada o, en su caso, requerir al licitador para que



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



presente otros documentos complementarios a aquéllos, en el plazo de **CINCO (5) DÍAS NATURALES** siguientes al de la notificación del nuevo requerimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador **ha retirado su oferta**, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad, en los términos del artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo **71.2 a)** de la LCSP, relativo a las circunstancias que **impedirán contratar con las entidades del sector público**. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación del contrato está sometida en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad, no discriminación e integridad.

17.2.- Acreditación de capacidad de obrar y de la personalidad. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar:

17.2.a) Las empresas españolas aportarán el Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

17.2.b) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el suministro objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes.

17.2.c) Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma substancialmente análoga, salvo que se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

17.2.d) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 21/03/2024, 13:23:28 UTC
---	--



pliego.

17.2.e) Cuando el licitador actúe mediante representante, se aportará su Documento Nacional de Identidad, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, bastantado por el titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.1.9 del pliego.

17.2.f) Cuando se hubiere exigido habilitación empresarial o profesional para la ejecución del contrato de suministros, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma.

17.2.g) En el caso de que el licitador figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial.

17.3.-Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 la LCSP.
El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente, sin perjuicio de que la Mesa de Contratación o el órgano soliciten los correspondientes documentos justificativos de aquéllas:

- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador propuesto como adjudicatario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 de la LCSP, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.
- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de las empresas a las que el propuesto como adjudicatario hubiera recurrido para basar la solvencia, mediante la integración de los medios de aquéllas, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.

En el caso de que el empresario figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de cualquier Comunidad Autónoma, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

17.4.- Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

17.4.a) Las empresas españolas deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, en los términos indicados en la cláusula 4.3 del pliego.

17.4.b) Los empresarios no españoles habrán de acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación enunciados para las empresas españolas.



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



17.4.c) Las uniones temporales de empresarios podrán acumular las solvencias individuales de los miembros de la UTE, a efectos de poder acreditar la solvencia global exigida en el presente pliego.

17.4.d) Aun cuando no fuere exigible clasificación, si el licitador propuesto como adjudicatario presenta certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de cualquier Comunidad Autónoma, le eximirá de aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, a la que se refieren las cláusulas correspondientes del pliego.

17.4.e) A los efectos de acreditar la solvencia técnica, habrá de cumplimentarse el **ANEXO VI**.

17.5.-Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Deberá presentar:

17.5.a) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

1.-) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:

- Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.
- Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.
- Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.

2.-) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

3.-) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

4.-) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo, la cual será recabada de oficio por el Área de Gobierno gestora del contrato.



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

17.5.b) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

17.5.c) No obstante lo dispuesto anteriormente, el licitador propuesto como adjudicatario, no estará obligado a aportar las certificaciones que acrediten que cumple las circunstancias indicadas respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con las obligaciones de la Seguridad Social, si ha autorizado expresamente a este Cabildo Insular para obtener dicha certificación de la entidad que debe certificar, debiendo de cumplimentar a tales efectos, en todo caso, el modelo que se adjunta a este pliego como **ANEXO IX**, autorizando o no autorizando dicho extremo.

17.5.d) Cuando, como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia, exista imposibilidad material para esta Corporación que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** presente las mismas.

17.5.e) Las certificaciones tendrán validez durante el período de **seis (6) meses** a contar desde la fecha de su expedición.

17.5.f) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

17.6.- Acreditación de la constitución de la garantía definitiva.

17.6.a) El propuesto adjudicatario deberá aportar documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, IGIC excluido.

17.6.b) La garantía podrá constituirse:

En **efectivo o en valores**, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso,



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la Corporación.

- Mediante **aval**, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería de la Corporación. El aval tendrá que ajustarse al modelo aprobado por la Corporación, que deberá facilitarse por el Servicio Gestor del contrato.
- Mediante **contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería de la Corporación. El seguro de caución deberá ajustarse al modelo aprobado por la Corporación, que deberá facilitarse por el Servicio Gestor del contrato.
- Mediante la **retención en el precio**, de conformidad con las condiciones siguientes:
 - Que dicha forma de constitución de la garantía sea **solicitada a la Tesorería General** por el obligado a constituir la, para la anotación en el Sistema Contable de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el Art. 4 de la Instrucción Reguladora de garantías de este Cabildo Insular (Anexo XI.B). de las Bases de Ejecución del Presupuesto Corporativo).
 - Una vez que dicha solicitud sea aceptada por el órgano de contratación, se remitirá copia del citado acuerdo a la Tesorería General para efectuar la retención y emitir el documento justificativo correspondiente.

Los poderes de los que extiendan avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el titular de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife, a cuyo efecto deberá tramitarse la correspondiente solicitud de bastanteo a la Asesoría Jurídica de la Corporación, utilizando el modelo de "solicitud de bastanteo de poderes en avales y seguros de representación" que consta publicado en la dirección www.tenerife.es.

17.6.c) Las garantías correspondientes a licitaciones presentadas por uniones temporales de empresarios que aún no hayan formalizado en escritura pública su unión, podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

17.6.d) Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato.

17.6.e) En el plazo de quince días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.



Documento

CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



17.7.-Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales. Deberá presentar:

- Declaración responsable conforme al modelo del **ANEXO III** del presente pliego.

17.9.- Acreditación del compromiso de otras entidades distintas al licitador, en los supuestos de integración de medios externos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en su caso. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Compromiso por escrito fechado y firmado por el licitador y por las citadas entidades con respecto a la disposición de los recursos necesarios para la ejecución del contrato en los que el licitador hubiera basado su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

17.10.- Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, **con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo** que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

17.11.- Acreditación del cumplimiento de los criterios de adjudicación previstos en el pliego. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) **Tipo de fijación de los asientos ofertados (criterio técnico):** presentación de la siguiente documentación:
 - a) Una declaración responsable de que el producto ofertado cumple los requisitos técnicos indicados en el PPTP.
 - b) Una infografía específica del modelo de asiento ofertado, con las características estéticas y técnicas concretas para la total comprensión y visualización en las gradas del Estadio Heliodoro Rodríguez López del modelo ofertado.
 - c) Ficha técnica completa del asiento ofertado, con:
 - i) Fotografías.
 - ii) Descripción de materiales, características, tratamientos y despiece, incluyendo el tipo del soporte de los asientos, el sistema de anclaje a la grada y el número de orificios a utilizar, indicando si se utilizan los que están hechos actualmente, si se utilizan algunos de ellos (definiendo cuántos se utilizan y cuántos no) o si por el contrario no se utiliza ninguno de los orificios que ya están realizados en la grada.



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 21/03/2024, 13:23:28 UTC
---	--



- 2) **Gestión de los residuos (criterio medioambiental):** presentación de la siguiente documentación, según los casos:
- a) **Fabricación de los asientos con, al menos, un 25% de plástico reciclado:** certificado acreditativo de que los asientos cumplen este requisito. El Servicio Administrativo de Deportes se reserva la opción de solicitar las verificaciones que considere oportunas.
 - b) **Prevención:** documento suscrito entre el licitador propuesto como adjudicatario y la entidad o entidades a las que se les vaya a entregar los asientos (al menos, 5.000 asientos) para su utilización en otras instalaciones.
 - c) **Valorización de materiales:** declaración responsable de la correcta gestión de los residuos generados de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular y el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado (contrato de tratamiento y documentos de identificación y, en su caso, certificado de la instalación de destino acreditando el tratamiento de la totalidad de los residuos recibidos).
 - d) **Otras formas de valorización:** declaración responsable de la correcta gestión de los residuos generados de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular y el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado (contrato de tratamiento y documentos de identificación y, en su caso, certificado de la instalación de destino acreditando el tratamiento de la totalidad de los residuos recibidos).

17.12.- Una vez presentada la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, si el Servicio Administrativo del Área de Gobierno, observase **defectos u omisiones subsanables** en la mencionada documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, tal circunstancia se le notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de **TRES (3) DÍAS NATURALES** para su subsanación.

17.13.- Si la documentación presentada por aquél no se adecúa plena e íntegramente a los términos solicitados o la misma no se presenta dentro del plazo concedido, se entenderá que el licitador ha **retirado su oferta** con los efectos descritos en la cláusula 17.1.

En ambos supuestos, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Podrá solicitarse al licitador propuesto como adjudicatario las **aclaraciones** que estime oportunas sobre la documentación presentada o, en su caso, requerir al licitador para que presente otros documentos complementarios a aquéllos, en el plazo de **CINCO (5) DIAS NATURALES** siguientes al de la notificación del nuevo requerimiento.

17.14.- Cuando la documentación presentada por el licitador fuera conforme al requerimiento realizado por el órgano de contratación, éste adjudicará el contrato dentro de los



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes a la presentación de la documentación.

17.15.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si la Administración, antes de la formalización del contrato, decidiera no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, lo notificará a los licitadores, **informando también a la COMISIÓN EUROPEA** de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea. Sólo **podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público, o desistir** del procedimiento tramitado, cuando en éste se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En estos casos, se compensará al licitador, por los gastos en los que hubiere incurrido, hasta el límite del 0'01% del presupuesto de licitación (IGIC excluido).

17.16.- En todo caso, el **órgano de contratación**, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá **recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que todos los licitadores aporten la documentación acreditativa** del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, con anterioridad a la apertura del archivo electrónico correspondiente a la oferta económica, salvo supuestos excepcionales y, siempre antes de la adopción de la propuesta de adjudicación.

17.17.- La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16 del pliego, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 149.6 y 157.2 de la LCSP. Si el órgano de contratación rechaza una oferta anormalmente baja debido a esta última circunstancia en los términos que constan en el artículo 149.5 de la LCSP, deberán realizarse las actuaciones que procedan por el Servicio Administrativo competente del Área de Gobierno gestora del contrato para informar a la Comisión Europea.

17.18.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias establecidas en la cláusula 16 anteriormente citada. En tales supuestos se tramitará el procedimiento establecido en aquélla.

17.19.- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce la **modificación de la composición de la unión temporal de empresas**, esta



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase/n incurra/s en prohibición de contratar.

Las operaciones de **fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal** no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

17.20.- La **adjudicación** por el órgano de contratación deberá ser **motivada**, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se **publicará en el perfil del contratante** en el plazo de quince días. La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la unión temporal de empresas.

17.21.- La adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo de DOS (2) MESES a contar desde la apertura de las proposiciones.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

17.22.- El Servicio Administrativo del Área de Gobierno gestora del contrato **informará a los licitadores, en el plazo más breve posible, de las decisiones tomadas por el órgano de contratación, en relación con la adjudicación del contrato.** A petición de los licitadores, aquél comunicará las determinaciones previstas en el artículo 155.2 de la LCSP.

III-FORMALIZACION DEL CONTRATO

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.



Documento

CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 21/03/2024, 13:23:28 UTC
---	--



El Servicio Administrativo del Área de Gobierno gestora del contrato requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Al documento administrativo de formalización del contrato se unirá en todo caso, formando parte del mismo, un ejemplar de este pliego, así como los documentos cumplimentados, suscritos y presentados por el adjudicatario en el procedimiento de licitación y, en particular, de haberse exigido el requisito adicional de solvencia a la clasificación, el compromiso de adscripción de medios a que se refieren las cláusulas 4 y 17.8 del pliego. El contenido mínimo del contrato será el establecido en el art. 35 de la LCSP.

18.2.- Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución de la UTE, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta la extinción del mismo. Una vez formalizado el contrato y en el caso de que se produzcan alguna de las circunstancias previstas en el artículo 69.9 de la LCSP, se estará a lo previsto en el mismo.

18.3.- El contrato se perfecciona mediante su formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación.

18.4.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, incluidos todos los gastos de mensajería derivados del envío del contrato.

18.5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, para las circunstancias que impedirán contratar con la Administración Pública.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 17 del Pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.



Documento

CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 21/03/2024, 13:23:28 UTC
---	--



18.6.- No podrá iniciarse la prestación de los suministros hasta tanto se haya formalizado el contrato y se hayan realizado en su caso, todos los trámites establecidos por la normativa que resulte de aplicación y obtenido todos los informes y autorizaciones necesarios para el inicio de los mismos.

18.7.- Se publicará en el perfil del contratante **anuncio relativo a la formalización** del contrato que se suscriba y en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en el artículo 154.3 de la LCSP.

18.9. La no presentación antes de la formalización del contrato de la documentación requerida en la presente cláusula 18 por parte de la persona adjudicataria tendrá los efectos previstos en los dos primeros párrafos de la cláusula 18.5 de este pliego en conexión con el artículo 153.4 de la LCSP.

IV.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.- EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

19.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir el suministro, además de las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Responsable del contrato, de haberse designado, o, en su caso, los Servicios adscritos al Área de Gobierno gestora del contrato.

19.2.- La ejecución del contrato se realizará **a riesgo y ventura del contratista**. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP para la indemnización de daños y perjuicios.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

19.3.- El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los **principios de diligencia y buena fe**, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a la Administración.



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



19.4.- En cuanto a la responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato, el contratista será **responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y suministros realizados**, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin que sea eximente u otorgue derecho alguno la circunstancia que la Administración los haya examinado o reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la **subsanción de los defectos** observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, **podrá rechazar** la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de **vicios o defectos** en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido legalmente para la subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

En todo caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19.5.- Si el contratista o personas de él dependientes, incurrieran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

19.6.- El contratista está obligado a cumplir los plazos de ejecución contractual previstos en la cláusula 9 del pliego.

19.7.- El contratista deberá aportar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales ofertados y en general, cuantos precise para la buena ejecución de los trabajos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto contractual. La no intervención de cualquier persona comprometida por el contratista en la propuesta presentada, facultaría a la Administración Insular para resolver el contrato.

No obstante, el Cabildo podrá optar por exigir al contratista la adscripción a los trabajos de



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 21/03/2024, 13:23:28 UTC
---	--



otro técnico o especialista de iguales características. Igualmente se podrá exigir la sustitución de cualquier técnico o personal que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista de ejecutar el objeto contractual a plena satisfacción.

A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá formular la correspondiente propuesta de candidato acompañando los datos profesionales, académicos y formativos y las referencias que permitan juzgar la solvencia, idoneidad y experiencia respecto al puesto a desempeñar.

Si para la ejecución de cualquier actividad u operación objeto del contrato, fuere necesario disponer de personal específico con capacidad suficiente, el adjudicatario vendrá obligado a contratarlo al objeto de llevar a cabo la correcta ejecución de los trabajos a su costa.

19.8.- El contratista para usar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de terceros, deberá obtener previamente, las cesiones, permisos y/o autorizaciones necesarias de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista, en caso contrario, será directamente responsable de las reclamaciones y deberá mantener indemne a la Administración de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamación.

20.-TÉCNICO GESTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

20.1.- El **Técnico Gestor del Contrato**, adscrito al Servicio Administrativo de Deportes del Área de Gobierno gestora del contrato, es el encargado del seguimiento y ejecución del contrato.

20.2.- El órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP, designará a un **Responsable del Contrato**, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El Responsable del Contrato será una persona física o jurídica vinculada a la Corporación Insular o ajena a ella.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del suministro por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- En relación al cumplimiento y seguimiento de los criterios de adjudicación sociales y medioambientales y de las condiciones especiales de ejecución sociales y



Documento

CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 21/03/2024, 13:23:28 UTC
---	--



medioambientales previstos en el pliego, corresponde al Responsable del Contrato verificar la documentación presentada, y evaluar su adecuación y conformidad respecto a los criterios de adjudicación y condiciones especiales de adjudicación, respectivamente.

- Asimismo, le corresponde informar al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de los compromisos del contratista respecto a las obligaciones y compromisos de carácter social y ambiental previstos en el contrato, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución contractual.

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

De no designarse un Responsable del Contrato, sus funciones serán ejercidas por el Técnico Gestor a que se refiere la cláusula 20.1.

20.3.- La Administración Insular se relacionará, exclusivamente con el **Delegado del Contratista o interlocutor designado por el contratista**, canalizando, a través de su persona, la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el órgano de contratación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

El Delegado o persona interlocutora será la encargada de distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del suministro contratado y supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

No obstante, el órgano de contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Delegado o interlocutor, o en su caso, autorizarla a solicitud del contratista.

20.4.- El Delegado del contratista tendrá capacidad suficiente para organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Responsable del Contrato y/o del Técnico Gestor del Contrato, y proponer a está o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante el periodo de ejecución contractual.

El cargo será desarrollado por una persona en la que concurren los requisitos siguientes de cualificación profesional y experiencia laboral acreditada en suministros:

- Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico en cualquiera de sus ramas.



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



A tal efecto, el contratista aportará la documentación acreditativa de su formación académica, en su caso.

El Delegado podrá ser rechazado motivadamente por el órgano de contratación, previo informe técnico emitido al efecto por el Técnico Gestor del Contrato. En este supuesto, el contratista estará obligado a su sustitución en el plazo máximo de **QUINCE DÍAS (15) NATURALES**, sin que ello pueda justificar un retraso por parte del contratista en la ejecución del contrato o realización de la prestación y, por lo tanto, una ampliación del plazo de ejecución del contrato.

20.5.- El contratista aportará cuanta documentación e información fueren requeridas por el órgano de contratación, por el Responsable del Contrato o, en su caso, por el Técnico Gestor del Contrato durante la ejecución o prestación del contrato de suministros. Cuando la persona contratista o las personas dependientes de ella, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

20.6.- La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

21.1.- Excepcionalmente, para garantizar la concurrencia en la contratación podrá estimarse la publicación de anuncios de licitación en periódicos de mayor difusión, en cuyo caso, los gastos de inserción serán por cuenta del contratista hasta un montante máximo ascendente de **1.500 €**. Asimismo, lo serán los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista.

21.2.- Corresponden al contratista el resto de gastos previstos en el pliego.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1.- El contrato se ejecutará por el contratista de conformidad con las determinaciones contenidas en la cláusula 19 del pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

22.2.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, **las disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo**, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

22.3.- Asimismo el contratista **está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios**, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la Administración Insular.

El contratista está obligado a cumplir con la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En el supuesto de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte del contratista de datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento, esta obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos tendrá la consideración de **obligación contractual esencial** y su incumplimiento **tendrá efectos resolutorios del contrato**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25. 2º del pliego.

Asimismo, en relación a las **obligaciones de confidencialidad y las relativas a la protección de datos de carácter personal**, se establece lo siguiente:

A) Confidencialidad:

La información, datos o especificaciones facilitadas por el ECIT al contratista o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros. En especial, se considera confidencial la información facilitada por el ECIT cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del contrato, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que los incumplimientos de las citadas obligaciones pudieran derivarse para la Corporación Insular o para terceras personas.

De acuerdo con el artículo 133.2 de la LCSP el contratista se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de **CINCO (5) AÑOS** desde el conocimiento de esa información.

B) Protección de datos de carácter personal.



Documento

CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, de los trabajadores que realizarán la prestación objeto del contrato, serán tratados por el ECIT.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le facilita la siguiente información:

- El Responsable del tratamiento es el Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.
- El Delegado de Protección de Datos: **delegadoprotecciondatos@tenerife.es**.
- El ECIT tratará los datos personales que conozca en virtud de este contrato con las siguientes finalidades:
 - o Valoración de su idoneidad en el proceso de adjudicación del contrato, así como – en caso de ser adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de las prestaciones contratadas y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquellas.
 - o Gestionar el pago del contrato mediante entidad financiera.
- La base legal del tratamiento de los datos es la ejecución de un contrato a favor del ECIT. El objeto del contrato se encuentra descrito en el pliego.
- El tratamiento de datos de contacto de empleados del contratista a los efectos de la gestión diaria de la prestación de bienes y servicios se realiza en base al interés legítimo del responsable.
- Los datos personales serán mantenidos mientras dure la ejecución del contrato. Al finalizar el mismo, los datos personales tratados en cada una de las finalidades indicadas se mantendrán durante los plazos legalmente previstos o durante el plazo que un juez o tribunal los pueda requerir atendiendo al plazo de prescripción de acciones judiciales. Los datos tratados se mantendrán en tanto no expiren los plazos legales aludidos anteriormente, si hubiera obligación legal de mantenimiento, o de no existir ese plazo legal, hasta que el interesado solicite su supresión.
- Los datos podrán ser comunicados a terceros en cumplimiento de la legislación vigente:
 - o A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas.
 - o Tribunal de Cuentas en ejercicio de actividades fiscalizadoras.
 - o Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado en cumplimiento de mandatos judiciales o en ejercicio de actuaciones de investigación.
 - o Juzgados y tribunales para la defensa de derechos e intereses del ECIT.



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



- Otras Administraciones Públicas con competencia en la materia.
- El contratista tiene los siguientes derechos en relación con el tratamiento de datos:
 - Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
 - En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
 - En contados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o el nuevo responsable de tratamiento que designe.
 - Tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El ECIT dispone de formularios para el ejercicio de derechos, que pueden ser solicitados al personal del Cabildo o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos, en los términos previstos legalmente.

- En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, deberá ser comunicada por escrito con la finalidad de mantener los datos actualizados.

C) De las obligaciones de guardar confidencialidad y prohibición de acceso a datos de carácter personal en la ejecución del contrato.

En caso de que la ejecución del objeto de contrato **no comporte** un tratamiento de datos personales por parte del contratista, el personal de este último deberá, en todo caso, guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del suministro.

Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual con ECIT. En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



22.4.- El contratista estará obligado a **colaborar con la Administración Insular**, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada referida al objeto contractual.

A solicitud de la Administración, el contratista colaborará con la Corporación Insular, sin coste adicional alguno, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de la prestación.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

22.5.- El contratista **asume el compromiso de adscribir durante toda la ejecución del contrato:**

- a. los medios personales y materiales mínimos exigidos en las cláusulas 4 y 17 del pliego;
- b. los medios externos de otras entidades que hubiera aportado para acreditar su solvencia.

El citado compromiso, tiene la **consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial** a los efectos de lo establecido en el artículo 211 de la LCSP, constituyendo el incumplimiento de dicha obligación causa de resolución del contrato de suministros e infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2 del citado texto legal, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios con la Administración.

22.6.- El contratista **no podrá**, sin la previa autorización escrita de la Administración Insular, **publicar noticias, ni fotografías relativos a los suministros contratados**, ni autorizar a terceros su publicación.

Asimismo, la Administración se reserva el derecho de realizar, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos en relación a los suministros prestados por el contratista.

22.7.- El personal **adscrito por el contratista** a la ejecución del contrato, no tendrá **ninguna relación laboral con la Administración** bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En todo caso, será la contratista la que asume el poder de dirección inherente a todo empresario, de modo real, efectivo y periódico en relación con su personal. En consecuencia, la **facultad organizativa** le compete al contratista quien dictará las ordenes de trabajo y organizará los medios personales para la ejecución del contrato siempre cumpliendo lo preceptuado en el pliego de prescripciones técnicas particulares y lo dispuesto en el presente pliego.



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



En todo caso, se aplicarán las normas o directrices aprobadas por la Corporación Insular en materia de contratación de suministros.

La empresa contratista en particular, **asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones**, la sustitución de trabajadores en caso de ausencia o enfermedad, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista estará obligado **al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral** por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

22.8.- La Administración Insular podrá exigir al contratista, en cualquier momento de la vida del contrato, **el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la Seguridad Social**, así como su acreditación. En el caso que no se hubieren efectuado o no se encuentre al corriente, se retendrá la garantía definitiva hasta que se compruebe la no existencia de responsabilidad que pudieran derivarse para la Corporación Insular. El órgano de contratación podrá adoptar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación y durante la ejecución del contrato, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones que les afectan.

22.9.- Obligaciones de carácter social, medioambiental y, en su caso, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas.

A) Obligaciones de carácter social relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios.

1. Las empresas tienen la obligación de **indicar el convenio colectivo que será de aplicación** a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

2. La empresa contratista durante la ejecución del contrato **aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo**, las **condiciones de trabajo** establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
3. La empresa adjudicataria deberá **mantener las condiciones de trabajo** de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
4. La empresa adjudicataria tiene la obligación del **mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia**, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
5. Las empresas licitadoras deberán **garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial** que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
6. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, **abonar a los trabajadores el salario mensual**, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en **más de dos meses**. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

B) Obligación/es de carácter medioambiental, relacionada/s con la innovación y/o referida/s a consideraciones económicas:

- La empresa adjudicataria deberá ejecutar el contrato cumpliendo los compromisos asumidos en su oferta y acreditando dicho cumplimiento conforme a las determinaciones de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas particulares, concretamente: precio unitario ofertado, fijación de los asientos ofertados,



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



prevención y gestión de los residuos.

Estas obligaciones tienen la consideración de **condición especial de ejecución** y su incumplimiento dará lugar a la **imposición de las penalidades** previstas en la cláusula 25 del pliego. No obstante, la obligación prevista en el apartado 6 de la letra A), relativa al abono de salarios, tendrá la consideración de **obligación contractual esencial** y su incumplimiento **tendrá efectos resolutorios del contrato**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25. 2ª del pliego.

22.10.- El contratista está obligado a **cumplir los plazos de ejecución contractual** de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del pliego.

22.11.- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de **desempate** previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a **mantener en plantilla durante la ejecución del contrato el porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa**. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

22.12.- El contratista adjudicatario está obligado a **suministrar al órgano de contratación**, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en **la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública** o norma equivalente.

A estos efectos, una vez formalizado el contrato y antes de comenzar su ejecución, el contratista deberá **designar**, de entre los integrantes de su plantilla, **la persona responsable del suministro de la información** y comunicarlo al órgano de contratación junto con sus datos de contacto, pudiendo ostentar tal condición el **Delegado del contratista**.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 69. B) 2 b) de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en el Título V de la citada Ley 12/2014, de 26 de diciembre.

22.13.- El contratista está obligado a facilitar cuanta información y documentación le recabe el



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 21/03/2024, 13:23:28 UTC
---	--



Área de Gobierno gestora del contrato para comprobar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto y, en particular, las condiciones especiales de ejecución a que se refieren la cláusula 25 del pliego.

En todo caso, el contratista deberá aportar la documentación acreditativa del mantenimiento o cumplimiento de las circunstancias que fueron valoradas como **criterios de adjudicación** y las **condiciones especiales de ejecución** del contrato, sociales y medioambientales, que a continuación se indica, en el momento y plazo siguientes:

- 1) **Gestión de los residuos** (criterio medioambiental): durante la ejecución del contrato y, en todo caso, antes de la finalización del mismo, se deberá aportar la siguiente documentación:
 - a) **Prevención**: antes de la finalización del contrato, documento de entrega de los asientos (al menos 5000), suscrito entre la empresa adjudicataria y la entidad o entidades receptoras, así como un archivo fotográfico de su almacenamiento o colocación en las instalaciones correspondientes.
 - b) **Valorización de materiales**: durante la ejecución del contrato, y en todo caso, antes de su finalización, documentación acreditativa de la correcta gestión de los residuos generados de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular y el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado (contrato de tratamiento y documentos de identificación y, en su caso, certificado de la instalación de destino acreditando el tratamiento de la totalidad de los residuos recibidos).
 - c) **Otras formas de valorización**: durante la ejecución del contrato, y en todo caso, antes de su finalización, documentación acreditativa de la correcta gestión de los residuos generados de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular y el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado (contrato de tratamiento y documentos de identificación y, en su caso, certificado de la instalación de destino acreditando el tratamiento de la totalidad de los residuos recibidos).

23.- ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

23.1.- El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones siguientes:

- Los pagos se realizarán en función del cumplimiento del plan de trabajo aportado por la empresa contratista y validado por el Servicio Administrativo de Deportes, que distribuirá el aforo del Estadio Heliodoro Rodríguez López en zonas, en las cuales deberán ejecutarse los trabajos de sustitución de los asientos actuales por los nuevos asientos autoabatibles, de acuerdo con las determinaciones del pliego de prescripciones técnicas particulares.



Documento

CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHL1Zxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHL1Zxv42HGOyfUa_g



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 21/03/2024, 13:23:28 UTC
---	--



23.2.- A efectos del pago, el contratista presentará en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular o en el Punto General de Entrada de Factura Electrónica, la correspondiente **factura** que deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos y detallar como partida independiente el IGIC.

Asimismo, identificará el órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN OFICINA CONTABLE	DENOMINACIÓN ORGANO GESTOR	DENOMINACIÓN UNIDAD TRAMITADORA
Intervención General	Servicio Administrativo de Deportes: LA0001742	Servicio Administrativo de Deportes: LA0001742

En todo caso, los contratistas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.esa> través de la Plataforma de Facturación Electrónica <http://face.gob.es>

La factura será debidamente conformada por el Técnico Gestor del Contrato y por el Jefe del Servicio Técnico del Área de Gobierno gestora del contrato o, en caso de no existir aquél, por el Jefe del Servicio Administrativo.

23.3.- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del suministro.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del suministro.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante



Documento

CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 21/03/2024, 13:23:28 UTC
---	--



el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

23.4.- El contratista podrá, previa petición escrita, tener derecho a percibir abonos a cuenta por operaciones preparatorias realizadas, debiendo asegurar los pagos mediante la prestación de garantía y todo ello de acuerdo con lo recogido por el apartado 1 del artículo 201 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y según el cual:

- Operaciones preparatorias susceptibles de abono a cuenta pueden ser la compra de suministros o los gastos de fabricación y transporte.
- La solicitud de abonos a cuenta deberá ir acompañada de un programa de trabajo y un plan de amortización.
- Los abonos a cuenta no podrán superar el 40% del precio del contrato.

23.5.- El contratista podrá **ceder sus derechos de cobro**, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión (artículo 200 LCSP).

El Servicio Administrativo del Área de Gobierno Gestora del contrato recabará de la Dirección de la Asesoría Jurídica el bastanteo del poder del cedente conforme al modelo aprobado por la Corporación que conste en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife o norma equivalente y, el citado Servicio Administrativo remitirá toda la documentación pertinente a la Intervención General y a la Tesorería para el pago al cesionario.

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

23.6.- De la primera factura que se abone al contratista se retendrá el importe correspondiente al pago de anuncios a que se refiere el pliego.



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



24.-CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES

24.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados si procedieren conforme a las determinaciones contenidas en el pliego.

24.2.- La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

24.3.- Si llegado al término del **plazo total**, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los **plazos parciales**, cuando se hubiese previsto en este pliego o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, en virtud de lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP.

24.4.- El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

24.5.- En caso de **cumplimiento defectuoso** del objeto de contrato por el contratista el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalidad, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido) o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

24.6.- Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera



Documento

CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 21/03/2024, 13:23:28 UTC
---	--



cumplir sus compromisos si se le **amplía el plazo inicial de ejecución**, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

24.7.-En caso de **incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación** previstos en el pliego como condiciones especiales de ejecución, si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, se impondrán penalidades cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido) o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

24.8.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, **previa instrucción de expediente contradictorio**, en el que se incluirá el trámite de audiencia al contratista por un plazo de 10 días hábiles. El acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante la deducción en las facturas y, en su caso, de la garantía definitiva. Cuando se hagan efectivas sobre las garantías, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

25.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS

25.1.- Los siguientes incumplimientos de las obligaciones que se indican a continuación, las cuales tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, darán lugar a la **IMPOSICIÓN DE PENALIDADES** cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido) o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido y, sin perjuicio de cualesquiera otras penalidades previstas en el presente pliego:



Documento

CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 21/03/2024, 13:23:28 UTC
---	--

- 1) El incumplimiento de las **obligaciones de carácter social, de tipo medioambiental, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas**, que se indican en la cláusula **22.9** del pliego, **a excepción de la contemplada en el apartado 6 de su letra A)**, en relación con la obligación de garantizar el abono de los salarios.
- 2) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los **criterios de adjudicación** del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constata por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- 3) El incumplimiento de las **obligaciones en materia de subcontratación** previstas en el pliego y, en particular, las relativas al **pago a subcontratistas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, **pudiendo** la Corporación Insular, al amparo del 217.2º, **a comprobar** el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá **requerir cuanta documentación** estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.

25.2.- Los siguientes incumplimientos de las obligaciones que se indican a continuación, las cuales tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales, darán lugar a la **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** de suministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.f) de dicho texto legal:

- 1) **En incumplimiento del contratista de la obligación de garantizar los abonos de los salarios, prevista en la cláusula 22.9.A).6 del pliego.**
- 2) **El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato, los medios materiales y personales mínimos exigidos en las cláusulas 4 y 17, los medios externos de otras entidades que el licitador hubiera aportado para acreditar su solvencia.**
- 3) **El incumplimiento del compromiso de mantener en plantilla el porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa de conformidad con los términos que constan en la cláusula 22 del pliego.**

25.3.-Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

25.4.- El **órgano de contratación a través de los Servicios** Administrativos y Técnicos adscritos al Área de Gobierno gestora del contrato realizarán el **seguimiento necesario para velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones del contrato y especialmente, de las condiciones especiales de ejecución**, a cuyo efecto, podrán solicitar cuanta documentación e información precisen al objeto de proceder a la oportuna comprobación del cumplimiento de las mismas, y todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a la persona responsable del contrato,



Documento

CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 21/03/2024, 13:23:28 UTC
---	--



previstas en la cláusula 20.2 del pliego.

26.-SUBCONTRATACIÓN.

26.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato.

26.2.- Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato, en todo caso, el contratista deberá **comunicar** por escrito a la Corporación Insular, tras la adjudicación y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del contrato, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. Si el subcontratista tuviere clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de la misma será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

26.3.- Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones señaladas con anterioridad, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

La obligación tiene carácter de condición especial de ejecución y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 25 del pliego.

26.4.- En todo caso, el contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas sobre subcontratación previstas en la Ley reguladora de la subcontratación de Sector de la Construcción y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de desarrollo de la misma. Las infracciones de lo dispuesto en la citada Ley, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

26.5.- Si el contratista incumpliere las condiciones para la subcontratación establecidas y las previstas en el artículo 215.2 de la LCSP, se impondrá la penalidad a que se refieren el artículo



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



215.3 de la LCSP -de un importe de hasta un 50% del importe del subcontrato- y la cláusula 25 del pliego. La misma se hará efectiva mediante deducción de las cantidades de las certificaciones mensuales que se abone al contratista o, en su caso, sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP; todo ello previa la incoación del correspondiente procedimiento contradictorio con audiencia al contratista.

26.6.- El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 la LCSP. La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. A tal efecto, cuando se le solicite por el Área de Gobierno gestora del contrato, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 la LCSP.

26.7.- Las obligaciones anteriormente establecidas en materia de subcontratación se consideran **condiciones esenciales** en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en la cláusula 25 del pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

26.8.- Las condiciones especiales de ejecución recogidas en la cláusula 25 serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS

27.1.- Si la Administración acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Administración al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato.

27.2.- Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.

28.1.- El contrato, con carácter excepcional, sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 190, 203 y 205 de la LCSP.



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguno de los requisitos a que se refiere el apartado 1 del artículo 205 de la LCSP y se den alguno de los supuestos del apartado segundo de dicho artículo.

28.2.- En ningún caso, las mejoras propuestas por el adjudicatario podrán ser objeto de modificación, de conformidad con el artículo 145.7 in fine de la LCSP.

28.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en los arts. 191 y 207 de la LCSP.

28.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 203 de dicho texto legal.

28.5.- Ni el contratista, ni el Responsable del Contrato, ni el Técnico Gestor del contrato, salvo que estén expresamente autorizados para ello, podrán introducir en la ejecución del contrato modificación alguna que no esté debidamente aprobada. La realización por el contratista de alteraciones en la prestación sin aprobación de la Administración contratante, aun cuando éstas se realizarán bajo las instrucciones del Responsable del Contrato, no generará obligación alguna para la Administración, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

28.6.- Se publicará en el perfil del contratante **anuncio relativo a la modificación** aprobada y su justificación, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea, en los casos establecidos en el artículo 207.3 de la LCSP.

29.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

29.1.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

29.2.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 306 de la LCSP, a saber:

- e) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- f) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- g) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- h) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



- i) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- j) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. En todo caso son causa de resolución contractual el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en la cláusula 25 del pliego
- k) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IGIC.
- l) Las que se señalen específicamente para el contrato de suministros:
 - 1. El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.
 - 2. El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- m) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- n) El resto de las causas previstas en el clausulado del presente pliego con dicho efecto.

29.3.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

29.4.- La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.

29.5.- La concurrencia de cualquiera de las causas enumeradas anteriormente, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

29.6.- En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

29.7.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 306 de la LCSP.

29.8.- Los Servicios adscritos al Área de Gobierno gestora del contrato de servicios deberán realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio del contrato hasta la recepción o conformidad de los trabajos, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula y resto del clausulado.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS

30.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, en los términos que se regulan en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

30.2.- En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de **recepción o conformidad** dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. De proceder el acto de recepción, a la Intervención le será comunicado, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en el ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión. De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP el órgano de contratación asistirá a la recepción material de todos los contratos.

30.3.- El Responsable del Contrato determinará, en todo caso, a través del informe técnico de supervisión al que adjuntará los informes que fueren preceptivos en su caso, si la prestación contratada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción, con los efectos y en los términos descritos en el pliego.

31.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

31.1.- El plazo de garantía será de UN (1) AÑO como mínimo, ampliable y puntuable como criterio de adjudicación.

Dicho plazo comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad; transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 305 de la LCSP.

31.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa,



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



todas las deficiencias, vicios o defectos que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 300 y siguientes de la LCSP.

A tal efecto, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, siendo de su cuenta todos los gastos que se le ocasionen y no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto.

32.- DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla previo informe favorable del Responsable del Contrato.

-----0-----



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



ANEXO I.-
MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN
DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D/Dª., con Documento Nacional de Identidad nº y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

D/Dª., con Documento Nacional de Identidad. nº....., y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

SE COMPROMETEN:

-A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato denominado..... y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

-Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

....% de
....% de

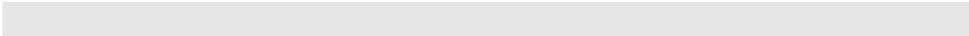
-Que, de común acuerdo, designan a D/Dª., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

-Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:C/.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

En, a.....de.....de 202...

Fdo.:..... Fdo.:.....



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



ANEXO II.-

**MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE
INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA**

PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales]

D/Dª..... , con domicilio en y con DNI nº..... , en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en..... C.P., teléfono..... , y C.I.F., de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-Que en relación con la documentación aportada en el sobre.....(indicar el sobre al que se refiere), en la licitación convocada para la ejecución del contrato denominado....., se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:

-**Parte que declara confidencial:** (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente):

1.
2.
3.

-**Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:**

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202...

Fdo.:.....



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



ANEXO III.-
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D./D^a....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato denominado.....,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los suministros o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el Cabildo Insular de Tenerife.
9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC

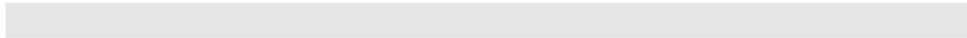


10. Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o suministro por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.
11. Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o suministro por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.
12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el ECIT, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202...

Fdo.:.....



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



ANEXO IV.-

MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS

D/Dª....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., manifiesta que en la licitación convocada para la ejecución del contrato denominado:

Que declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o extranjero que pudiera corresponde al licitante.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202...

Fdo:.....



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



ANEXO V.-

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS Y CRITERIOS A VALORAR.**

D./D^a....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, para el contrato denominado....., DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen el presente contrato, me comprometo a que el suministro de asientos autoabatibles ofertado cumple las especificaciones técnicas incluidas en la referida documentación.

Asimismo, me comprometo a ejecutar el contrato conforme a los siguientes criterios, regulados en la cláusula 10 del PCAP:

- **Tipo de fijación de los asientos (criterio técnico):**

Tipo de fijación de los asientos ofertados	Macar una única opción
<p>1. Asiento anclado sobre frente de grada, anclados a la pared de la grada – contrahuella:</p> <p>a) Los asientos se anclarán de manera independiente a la pared de la grada- contrahuella;</p> <p>b) Se utilizarán los <u>mismos orificios</u> que sirven para la sujeción de los asientos actuales <u>SIN hacer otros taladros.</u></p> <p>c) Se aplicará el mismo sistema de anclaje que actualmente se encuentra instalado (pernos que atraviesan la grada desde un lado a otro y sujetos por la parte trasera de la grada con una pletina horizontal);</p>	<input type="checkbox"/>



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC

<p>2. Frente de grada sobre banco móvil, anclados a la pared de la grada – contrahuella:</p> <p>a) El banco que permitirá distribuir las butacas de manera flexible, se anclará a la pared de la grada- contrahuella.</p> <p>b) Se utilizarán los orificios que sirven para la sujeción de los asientos actuales, SIN hacer otros taladros.</p> <p>c) Se aplicará el mismo sistema de anclaje que actualmente se encuentra instalado (pernos que atraviesan la grada desde un lado a otro y sujetos por la parte trasera de la grada con una pletina horizontal).</p>	<input type="checkbox"/>
<p>3. Asiento anclado sobre frente de grada, anclados a la pared de la grada – contrahuella:</p> <p>a) Los asientos se anclarán de manera independiente a la pared de la grada – contrahuella.;</p> <p>b) Se utilizarán los orificios que sirven para la sujeción de los asientos actuales y haciendo otros taladros para instalar correctamente el sistema de fijación.</p> <p>c) Se aplicará el mismo sistema de anclaje que actualmente se encuentra instalado (pernos que atraviesan la grada desde un lado a otro y sujetos por la parte trasera de la grada con una pletina horizontal).</p>	<input type="checkbox"/>
<p>4. Frente de grada sobre banco, anclados a la pared de la grada – contrahuella:</p> <p>a) El banco que permitirá distribuir las butacas de manera flexible, se anclará a la pared de la grada- contrahuella.</p> <p>b) Se utilizarán los orificios que sirven para la sujeción de los asientos actuales y haciendo otros taladros para instalar correctamente el sistema de fijación.</p> <p>c) Se aplicará el mismo sistema de anclaje que actualmente se encuentra instalado (pernos que atraviesan la grada desde un lado a otro y sujetos por la parte trasera de la grada con una pletina horizontal).</p>	<input type="checkbox"/>



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC

- **Prevención y gestión de residuos (pueden marcarse todas las opciones):**

Gestión	Marcar las opciones que correspondan
Economía circular: fabricación de asientos con, al menos, un 25% de plástico reciclado.	<input type="checkbox"/>
Prevención: compromiso de entrega de, al menos, 5.000 unidades de los asientos que se sustituyan, a una o varias entidades para su uso en otras instalaciones.	<input type="checkbox"/>
Valorización de materiales: compromiso de entrega a gestores autorizados de, al menos, 5.000 unidades de los asientos que se sustituyan, para su valorización según el artículo 2.bc) de la Ley 7/2022.	<input type="checkbox"/>
Otras formas de valorización: compromiso de entrega a gestores autorizados de, al menos, 5.000 unidades de los asientos que se sustituyan, para su valorización energética o su transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles u otros medios de generar energía, según el artículo 2.bb) de la Ley 7/2022.	<input type="checkbox"/>

- **Plazo de ejecución del contrato (plazo máximo 12 meses):**

- Sí. Compromiso de ejecutar el contrato en un plazo de meses.
 No.

- **Ampliación del plazo de garantía:**

Años adicionales de garantía	Marcar una opción
5 años de garantía adicional (1+5=6)	<input type="checkbox"/>
4 años de garantía adicional (1+4=5)	<input type="checkbox"/>
3 años de garantía adicional (1+3=4)	<input type="checkbox"/>
2 años de garantía adicional (1+2=3)	<input type="checkbox"/>
1 año de garantía adicional (1+1=2)	<input type="checkbox"/>
1 año de garantía (mínimo obligatorio)	<input type="checkbox"/>



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



- **Asientos de repuesto ofertados sobre la cantidad mínima obligatoria de 450 (sin coste adicional sobre el precio ofertado):**

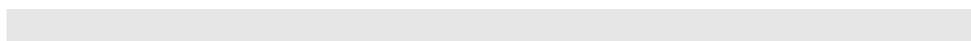
Incremento sobre mínimo obligatorio	Marca una opción
450 asientos de repuesto adicionales (900 asientos)	<input type="checkbox"/>
300 asientos de repuesto adicionales (750 asientos)	<input type="checkbox"/>
150 asientos de repuesto adicionales (600 asientos)	<input type="checkbox"/>
450 asientos de repuesto (mínimo obligatorio)	<input type="checkbox"/>

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202...

Fdo.:.....

(LUGAR, FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD).



Documento

CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



ANEXO VI.-

MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN

D/Dª (nombre y apellidos, cargo que ocupa y entidad a la que representa), **CERTIFICA:**

1. **Que la empresa** (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL), entregó **los suministros de** ".....", en (DETERMINAR LUGAR)
2. El suministro se realizó en un plazo demeses (entre el día de de y el díade de), con arreglo a las estipulaciones pactadas.
3. **El importe total de los suministros** citados fue de (IMPORTE EN EUROS), las cuales fueron ejecutadas: en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS); en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS) EUROS).
4. **Los mencionados suministros consistieron** en (DESCRIPCIÓN SUCINTA). (INDICAR CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LOS SUMINISTROS).

Y para que conste, a petición del interesado y a efectos solicitados de acreditar la solvencia técnica o profesional de aquél, se expide el presente certificado en

(LUGAR, FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD).



Documento

CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 21/03/2024, 13:23:28 UTC
---	--



ANEXO VII.-

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS

D./D^a, con DNI, con domicilio en calle, nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de la entidad....., inscrita en el Registro de Licitadores de..... con el nº..... , y al objeto de participar en la licitación convocada para la ejecución del contrato denominado.....,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores **no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias** y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican **han sufrido variación**, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro correspondiente con fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Datos que han sufrido variación.

1.
2.
3.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202...

Fdo.:.....

IMPORTANTE: Las opciones previstas son incompatibles entre sí; de las dos opciones que constan, señale solamente una. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 21/03/2024, 13:23:28 UTC
---	--



**ANEXO VIII.-
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D/Dª con D.N.I. nº, con domicilio en calle ... nº..... código postal..... , teléfono....., fax..... , actuando en su propio nombre o en representación de y, enterado de la convocatoria de la licitación para el contrato denominado....., aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros mediante procedimiento abierto (sujeto a regulación armonizada), aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, conteniendo las especificidades del contrato:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- a. **Que se compromete a realizar los suministros**, con estricta sujeción a los requisitos exigidos y de acuerdo con las condiciones ofertadas, **por un importe unitario de** , euros (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).
- b. Que en el precio unitario ofertado **no se encuentra incluido el IGIC. El importe del citado impuesto asciende a la cantidad de** euros (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).
- c. El precio unitario del contrato, tomando en cuenta los dos conceptos (a y b), **asciende a la cantidad de** euros (EXPRESAR EN CIFRAS Y EN LETRAS).
- d. **Que en dicho precio del contrato están incluidos** cualquier otro tributo o gastos que se deriven de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros mediante procedimiento abierto aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, así como el aprobado por el órgano de contratación en virtud de aquél, conteniendo las especificidades del contrato, el cual es aceptado, incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, por parte del declarante.
- e. **Que la oferta es adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.**

En, a.....de.....de 202...

EL LICITADOR,

Fdo.:.....



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 21/03/2024, 13:23:28 UTC
---	--



ANEXO IX.-

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA, ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D/Dª....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., manifiesta que:

Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de los suministros de ".....", aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros mediante procedimiento abierto (no sujeto a regulación armonizada), aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, conteniendo las especificidades del contrato:

- SÍ AUTORIZA:
 NO AUTORIZA:

Al personal autorizado del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE a que obtenga, **por vía telemática, los certificados** que acreditan que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicho consentimiento tendrá validez durante todo el periodo de ejecución del contrato, por lo que la Corporación Insular podrá solicitar dichos certificados en cualquier momento de ejecución del contrato de suministros, si lo considera necesario, para constar el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el pago de dichas obligaciones tributarias o con la de Seguridad Social.

En, a.....de.....de 202...

Fdo.:.....



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



ANEXO X.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE GARANTÍA OBLIGATORIOS Y DE LAS CONDICIONES DE POSTVENTA

D./Dª....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, para el contrato denominado....., DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

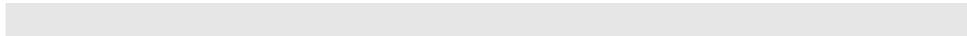
Que, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente contrato, asumo la obligación de cumplir los plazos de garantía recogidos en la oferta presentada y que son:

- Plazo de garantía de la empresa fabricante:
- Plazo de garantía adicional:

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable,

En, a.....de.....de 202...

Fdo.....



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



ANEXO XI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y AL PORCENTAJE DE LOS MISMOS EN LA EMPRESA

D./D^a....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, para el contrato denominado

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

- 1) La empresa a la que represento tiene en **plantilla (...)** trabajadores.
- 2) Que conforme a la normativa vigente y, en particular, en relación a la obligación prevista en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en virtud de la cual las empresas con 50 o más trabajadores deben cumplir el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad:
 - La empresa a la que represento tiene menos de 50 trabajadores y, por lo tanto, no está obligada a cumplir la obligación del art. 42 de la citada norma.
 - La empresa a la que represento tiene 50 o más trabajadores y está obligada a cumplir la obligación del art. 42 de la citada norma. A tal efecto: (Marcar lo que proceda):
 - Esta empresa cumple con esta obligación y:
 - Conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla (...) trabajadores con discapacidad.
 - La empresa tiene en plantilla (...) **trabajadores con discapacidad**, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla. Que, **de esos trabajadores, (...) son fijos en la plantilla de la empresa**, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla.
 - Esta empresa está exenta de esta obligación de manera excepcional y ha obtenido la resolución de declaración de excepcionalidad y de autorización de aplicación de medidas alternativas, a que se refiere el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Esta empresa no cumple con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad, en los términos previstos en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 21/03/2024, 13:23:28 UTC
---	--



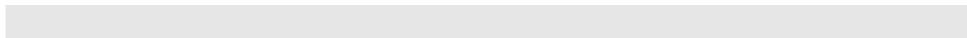
3) A los efectos de dirimir el empate a que se refiere la cláusula 10 del PCAP, declaro (marcar lo que proceda con una "X"):

- Que la empresa supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a **trabajadores con discapacidad en plantilla**.
- Que la empresa no supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202...

Fdo.:.....



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



ANEXO XII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a, con DNI nº.....

- En nombre propio
- En representación de la empresa..... en calidad de.....

Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado..... convocado por.....declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo empresarial denominado:, del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa perteneciente a mi grupo de empresas.
- Pertenece al grupo empresarial denominado:, del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y a este procedimiento concurre las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio:.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202...

Fdo.:.....



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



ANEXO XIII

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

El abajo firmante, Don/Doña....., en calidad de:

(márquese con una "X" lo que proceda)

- Miembro de la Mesa de Contratación, en particular, actuando como:
 - Presidente
 - Vocal
 - Secretario
- Asesor técnico o experto independiente
- Técnico encargado de emitir informe respecto a la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores
- Miembro del Comité de Expertos

En relación con la licitación del contrato denominado.....
.....
.....

DECLARO que conozco la normativa que se expone a continuación:

Artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

"1. Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación".



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



Documento

CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 21/03/2024, 13:23:28 UTC
---	--



Asimismo, **DECLARO** bajo mi responsabilidad:

- Que no concuro en ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia con respecto a la licitación de referencia.
- Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación del contrato arriba indicado.

En, a.....de.....de 202...

Fdo.:....."



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SUMINISTRO DE ASIENTOS AUTOABATIBLES DE LAS GRADAS DEL ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ.

Número de expediente: E2024000908

Versión nº 2

CLÁUSULA 1ª.	PROGRAMA DE NECESIDADES Y REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS TRABAJOS.	112
CLÁUSULA 2ª.	DOCUMENTACIÓN APORTADA Y VISITA AL ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ:	116
CLÁUSULA 3ª.	SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	116
CLÁUSULA 4ª.	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS	119
CLÁUSULA 5ª.	CONTROL DE CALIDAD Y RESPONSABILIDADES	119



Documento

CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 21/03/2024, 13:23:28 UTC
---	--

CLÁUSULA 1ª. PROGRAMA DE NECESIDADES Y REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS TRABAJOS.

El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas que regularán la prestación de servicio de retirada de 22.384 asientos y colocación de 21.968 unidades auto-abatibles, en las gradas de espectadores del ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ, T.M. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, medida recogida en el PROYECTO DE ADAPTACIÓN NORMATIVA E INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD CLASIFICADA ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ.

PROGRAMA DE NECESIDADES: El trabajo consistirá en realizar las actuaciones que se desarrollan a continuación:

1. El adjudicatario del contrato, deberá presentar un mínimo de 3 propuestas de diseño de los asientos en cada grada, donde se intercalen los colores blanco, azul y naranja (para el pico del Teide), siguiendo las instrucciones del manual de marca del Cabildo Insular de Tenerife o del Servicio Administrativo de Deportes.
2. El adjudicatario también presentará un estudio y planificación de la colocación de los asientos, con la finalidad de obtener un programa de trabajo que permita combinar la sustitución de los asientos (medida recogida en el PROYECTO DE ADAPTACIÓN NORMATIVA E INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD CLASIFICADA ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ) con la celebración de los partidos de fútbol, entrenamientos y otras actividades, que pudieran interrumpir la ejecución de los trabajos. En esta planificación, se determinarán las zonas que sean susceptibles de recepciones parciales, de manera que las mismas puedan ser puestas al uso.

La distribución de los asientos por gradas será la siguiente:

Sustitución de asientos							
GRADAS							
GRADA TRIBUNA					ASIENTOS A ELIMINAR	ASIENTOS A COLOCAR	
	Grada BAJA	Nivel 1	2.232				
		Palcos (no se sustituyen, ya son abatibles)	-235	Estas butacas se dejan como están			
		Butacas eliminadas para nuevas escaleras	-60				
	Grada ALTA	Nivel 3	2.966	1.997	1.937		
		Butacas eliminadas para nuevas escaleras	-40				
		..		2.966	2.926		
				4.963	4.863		
GRADA HERRADURA							
	Grada BAJA	Nivel 1	2.411				
		Butacas eliminadas para nuevas escaleras	-30				
	Grada ALTA	Nivel 3	4.093	2.411	2.381		
		Butacas eliminadas para nuevas escaleras	-108				
		..		4.093	3.985		
				6.504	6.366		



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



GRADA SAN SEBASTIÁN			
Grada BAJA	Nivel 1	2.052	
		Palcos (no se sustituyen, ya son abatibles)	-280
		Butacas eliminadas para nuevas escaleras	-10
			1.772
			1.762
Grada ALTA	Nivel 3	3.153	
		Butacas eliminadas para nuevas escaleras	-36
		..	
			3.153
			3.117
			4.925
			4.879
GRADA GOL - ANFITEATRO			
Grada BAJA	Nivel 1	1.978	
		Butacas eliminadas para nuevas escaleras	-24
			1.978
			1.954
Grada ALTA	Nivel 3	4.014	
		Butacas eliminadas para nuevas escaleras	-108
			4.014
			3.906
			5.992
			5.860
			TOTAL A ELIMINAR 22.384
			TOTAL A COLOCAR 21.968

3. Una vez que el diseño de los asientos y la planificación sean informados favorables por el Servicio Administrativo de Deportes, se dará la orden para fabricar y transportar los asientos a Tenerife, al Estadio Heliodoro Rodríguez López para su instalación.
4. Una vez firmada el acta de inicio de los trabajos, estos se comenzarán siguiendo la planificación informada favorable por el Servicio Administrativo de Deportes, procediéndose a desarrollar las siguientes actuaciones:
 - a. Desinstalación, por zonas, de 22.384 asientos con anclaje y retirada de los mismos, incluyendo todas las operaciones y medios auxiliares necesarios que permitan acceder a la zona trasera de las gradas, considerando su desmontaje, así como su completa retirada del recinto a vertedero autorizado o lugar que se determine, incluyendo en esta operación todos los medios tanto de transporte, movimiento vertical y horizontal, etc. También deberá incluir las labores de limpieza, así como la reposición de elementos que pudieran ser dañados durante el transcurso de los trabajos, la correcta reparación derivada de las labores de retirada de los asientos actuales, incluidos pequeños repasos de la superficie tras la retirada de los asientos para adaptar la superficie de instalación a los nuevos asientos.
 - b. Replanteo y medición necesaria para la instalación de los asientos.
 - c. Instalación de 21.968 asientos según se indica en el cuadro anterior extraído del Proyecto de Actividades Clasificadas.
 - d. Trabajos de reparación de la grada como consecuencia de la instalación.
5. La empresa adjudicataria deberá establecer un control de calidad sobre los productos suministrados.



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



- Incluirá el suministro de los asientos de sustitución ofertados (mínimo obligatorio 450 asientos), que quedarán a disposición de la instalación y cuya distribución de colores (número de asientos azules, blancos y naranjas) quedará supeditada al diseño de la grada finalmente aprobado por la administración.

REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS TRABAJOS:

- El conjunto del asiento y del soporte, debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - Resistencia antivandálica y a los rayos UVA.
 - Confortabilidad.
 - Estética.
 - Rapidez de instalación sobre una superficie de hormigón armado.
 - Fácil limpieza.
 - Minimizar las tareas de mantenimiento.
- Debido a las características de las gradas, los asientos deben estar diseñados para pasillos estrechos y por lo **tanto debe ser auto-abatibles** con respaldo de uso universal y extremadamente resistente al uso público severo. La distancia intereje respecto a las butacas contiguas deberá ser 50 cm según se indica en el "PROYECTO DE ADAPTACIÓN NORMATIVA E INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD CLASIFICADA ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ", redactado por el equipo proyectista MAKIN, MOLOWNY Y PORTELA. No obstante, **los licitadores deberán acceder a la instalación para comprobar las medidas in situ.**
- Los colores de los asientos deberán ser blanco, azul y naranja (para el pico del Teide), siguiendo las instrucciones del manual de marca del Cabildo Insular de Tenerife o del Servicio Administrativo de Deportes.
- Los asientos deberán ser anclados a la pared de la grada- contrahuella, bien sobre un soporte independiente por butaca, o a través de bancos móviles (soporte monorraíl) que permitan distribuir las butacas de manera flexible y así replantearlas en función de las necesidades de cada grada.

En caso de **no utilizar los mismos orificios o tener que tapar los que existen actualmente** para sujetar a los asientos que está en uso, se debe realizar la operación de cierre de los mismos.

La operación para cerrar los orificios se realizará siguiendo el siguiente procedimiento:

- Empastado por el trasdós de la pieza de graderío, de un 1cm de profundidad aproximadamente, a modo de encofrado perdido, se utilizará el mortero de reparación de estructura de hormigón armado: Geolite de Keracoll (o similar)



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC

de fraguado normal. Para realizar esta operación hay que disponer de un andamio con la plataforma de trabajo adecuada.

2. Inyectado por el intradós de la pieza de graderío, también con mortero de reparación de estructura de hormigón armado: Geolite de Keracoll (o similar) de fraguado normal hasta colmatar el agujero existente, rematando la superficie manualmente.
3. Preparación de la superficie mediante lijado con cepillo mecánico de la zona parcheada, retirada del polvo que se haya generado, totalmente limpia la superficie, se aplicará una capa de Penguard Clear Sealer de 40 micras de e.p.s. (o similar), dos capas de Marathon gris 38 de 200 micras de e.p.s. (o similar) cada capa y dos capas de acabado de HardTop HB gris 38 de 30 micras e.p.s. (o similar) cada capa. El espesor total del esquema es de 500 micras de e.p.s.

Siguiendo las indicaciones del Arquitecto D. Carlos A. Schwartz Pérez, recogidas en el informe de fecha 4 de marzo de 2024, se debe tener en cuenta que, el anclaje de los nuevos asientos debe garantizar el correcto comportamiento de estos. Para ello, dada la escasa dimensión en anchura de las piezas de graderío, es necesario un anclaje similar al existente. Los tornillos de anclaje deben atravesar el respaldo de hormigón armado en su totalidad y ser fijados por su cara opuesta. Y no solo eso, deben además ser solidarizados por medio de pletinas, de tal modo que el conjunto de asientos y anclajes estén mecánicamente vinculados entre sí.

- La numeración de asientos, deben tener características antivandálicas y ser visibles fácilmente.
- Los asientos deberán cumplir con los requisitos recomendados por la Liga Española de Fútbol Profesional y la FIFA y/o UEFA.
- Todas las carcasas deberán de disponer de desagües diseñados para drenar los líquidos del asiento.
- El adjudicatario deberá presentar los certificados del cumplimiento de las normativas que se describen a continuación:
 - 1) El conjunto asiento y soporte debe tener el marcado CE.
 - 2) UNE-EN 13200-1 Instalaciones para espectadores Parte 1: Características generales para espacios de visión de espectadores.
 - 3) UNE-EN 13200-4 Instalaciones para espectadores Parte 4: Asientos Características de producto.
 - 4) UNE-EN 12727:2017 Mobiliario. Asientos alineados. Requisitos de seguridad, de resistencia y de durabilidad, además de estar certificados para el nivel 4: uso severo.



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



5) Se debe presentar los certificados de resistencia a la luz, aditivado antiUV, según norma 13200/4, certificado de resistencia al uso público severo (vandalismo) por empresa acreditada, cumple la norma UNE EN 12727:01, y certificado en resistencia al fuego según normativa vigente.

6) El fabricante contará con certificados de calidad ISO-9001 de calidad, ISO 14001 de Gestión Ambiental.

7) En caso de que el adjudicatario haya ofertado asientos realizados con material reciclado, se debe presentar un certificado que justifique que, al menos, el 25 % del asiento se ha realizado de ese material.

- El adjudicatario deberá presentar el Manual de Montaje, con detalles y definición del procedimiento.
- El adjudicatario deberá presentar el Manual de Mantenimiento, definiendo el programa de mantenimiento, y las pautas de mantenimiento de cada uno de los componentes de los asientos.

La documentación aportada debe ser clara y contener la extensión y detalle suficientes para acreditar y demostrar el cumplimiento de los requisitos y las características y especificaciones establecidas en este PPT.

CLÁUSULA 2ª. DOCUMENTACIÓN APORTADA Y VISITA AL ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ:

La documentación aportada en esta contratación, necesaria para la realización del contrato de referencia será la siguiente:

- Planos actualizados del Estadio Heliodoro Rodríguez López de distribución de los asientos a instalar.
- Anexos en materia de prevención de riesgos laborales: Esta documentación podrá ser consultada bajo demanda durante el plazo establecido para la formulación de la oferta.
 - ITP-37 COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.
 - Manual de mantenimiento de las gradas.

CLÁUSULA 3ª. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para llevar el seguimiento y control de la ejecución del contrato, el adjudicatario de la licitación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Nombrar una persona interlocutora entre la empresa y el Cabildo de Tenerife (**Delegado del contratista**), que resida en la Isla de Tenerife durante la ejecución del contrato, con perfil técnico (Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero



Documento

CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



Técnico en cualquiera de sus ramas) y que lleve el control de la ejecución de los trabajos. Esta persona deberá estar presente en el Estadio Heliodoro Rodríguez López durante el desarrollo de los trabajos.

2. Presentar un estudio y planificación de la colocación de los asientos, con la finalidad de obtener un programa de trabajo que permita combinar la sustitución de los asientos (medida recogida en el PROYECTO DE ADAPTACIÓN NORMATIVA E INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD CLASIFICADA ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ) con la celebración de los partidos de fútbol, entrenamientos y otras actividades, que pudieran interrumpir la ejecución de los trabajos. En esta planificación, se determinarán las zonas que sean susceptibles de recepciones parciales, de manera que las mismas puedan ser puestas al uso
3. Presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, antes del inicio de los trabajos según se establece en el artículo 5.2. (Requisitos previos al inicio de los trabajos) del documento ITP-37 COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.
4. Presentar una memoria en la que se describa el destino que se les dará a los asientos que se van a sustituir, incluyendo el tratamiento de los residuos, así como la posterior aportación de la documentación acreditativa, prestando especial atención a los compromisos asumidos en su oferta:
 - a. **Normativa mínima aplicable en materia de residuos:**
 - i. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 - ii. Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
 - b. **Prevención:**
 - i. Documento suscrito entre la empresa adjudicataria y la entidad o entidades a las que se les vaya a entregar los asientos (al menos, 5.000 unidades) para su utilización en otras instalaciones.
 - ii. Una vez entregados los asientos, documento de entrega de los asientos (al menos 5000 unidades), suscrito entre la empresa adjudicataria y la entidad o entidades receptoras, incluyendo un archivo fotográfico de su almacenamiento o colocación en las instalaciones correspondientes.
 - c. **Descripción del tratamiento al que se someterán los asientos actuales que se vayan a sustituir:**
 - i. Valorización de materiales (al menos 5000 unidades): acreditación del destino de los residuos mediante la correspondiente documentación:
 - o Contratos de tratamientos.
 - o Documentos de identificación.



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC

- Notificaciones previas, en su caso.
 - Acreditación, por parte de la instalación de gestión de residuos de destino, del tratamiento al que se han sometido los residuos recibidos (ejemplo: operaciones R04, R05 y R11 del Anexo II de la Ley 7/2022).
 - ii. Otras formas de valorización (al menos 5000 unidades): acreditación del destino de los residuos mediante la correspondiente documentación:
 - Contratos de tratamientos.
 - Documentos de identificación.
 - Notificaciones previas, en su caso.
 - Acreditación, por parte de la instalación de gestión de residuos de destino, del tratamiento al que se han sometido los residuos recibidos (ejemplo: operaciones R01 y R11 del Anexo II de la Ley 7/2022).
 - iii. Eliminación:
 - Contratos de tratamientos.
 - Documentos de identificación.
 - Notificaciones previas, en su caso.
 - Acreditación, por parte de la instalación de gestión de residuos de destino, del tratamiento al que se han sometido los residuos recibidos (ejemplo: operación D05 del Anexo III de la Ley 7/2022).
5. Los trabajos comenzarán una vez que se firme el Acta de Inicio de los trabajos concluyéndose cuando se firme el acta de finalización de los mismos. No obstante, en el estudio y planificación de la implantación de los asientos, las gradas del estadio se deberán dividir por zonas, con la finalidad de que una vez sustituidos todos los asientos de ese perímetro, se pueda levantar un acta de recepción parcial y poner al uso público los asientos instalados.
6. La empresa adjudicataria será la responsable de que el producto ofertado y la instalación del mismo cumpla con toda la normativa vigente de seguridad y especialmente en lo relativo al anclaje, sujeción a la estructura y estabilidad de los distintos elementos.
7. El contratista estará obligado a realizar cuantas modificaciones sean precisas y a aportar cuantos accesorios o equipos sean necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de los asientos de conformidad con las estipulaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las modificaciones, sustituciones o aporte de materiales, para que los asientos suministrados e instalados cumplan con la normativa vigente en el momento de su entrega. Estas modificaciones, sustituciones o aportaciones se realizarán a la mayor brevedad posible y a costa del adjudicatario.



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



8. El contratista será responsable ante la Administración Insular de garantizar que los bienes y artículos objeto del presente contrato están amparados por patentes, marcas o cualquier otro tipo de derecho de propiedad industrial y/o intelectual y que están protegidos frente a cualquier reclamación de daños que tercero pudieran realizar.
9. La persona contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial o comercial de materiales, procedimientos o equipos utilizados en la ejecución del contrato y deberá indemnizar al órgano de contratación de todos los daños y perjuicios que puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, eximiendo a la Administración Insular de toda reclamación por infracción de la propiedad intelectual y/o industrial que pudiera incurrir con ocasión de la ejecución del contrato.

El Cabildo de Tenerife podrá requerir al adjudicatario cuantas veces lo considere preciso en orden a la clara definición de cuantos extremos estime oportunos, a través de la convocatoria de reuniones periódicas. Asimismo, podrá requerir los datos complementarios que precisare para juzgar sobre la idoneidad de los trabajos, aceptándolos o rechazándolos, en cuyo caso ordenará las actuaciones correctoras que crea convenientes para alcanzar el objetivo. Dichas reuniones periódicas y posibles subsanaciones consiguientes serán sin perjuicio de los plazos de entrega parciales establecidos en el presente pliego.

CLÁUSULA 4ª. TRABAJOS COMPLEMENTARIOS

Los trabajos de campo complementarios que, a juicio del Técnico Gestor del Contrato, sea necesario efectuar, además de todas las actuaciones complementarias que se hayan de llevar a cabo, en cuanto a las relaciones y coordinación con otras Administraciones Públicas que puedan verse implicadas, se consideran incluidos en el precio del presente contrato.

CLÁUSULA 5ª. CONTROL DE CALIDAD Y RESPONSABILIDADES

La empresa adjudicataria, está obligada a presentar toda la documentación necesaria: certificados, manuales de instrucciones, etc., descritas en el presente pliego.

La empresa adjudicataria responderá ante la Administración, o frente a terceros, de todos aquellos daños o perjuicios que pudiesen ocasionarse por falta de calidad del producto imputable a la misma, así como de los daños que pudieran ocasionar a sus empleados o a terceras personas, durante la ejecución del suministro.

Lo que se informa a los efectos oportunos sin perjuicio de superior criterio.



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SUMINISTRO DE ASIENTOS AUTOABATIBLES DE LAS GRADAS DEL ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ.

Número de expediente: E2024000908

Versión nº 2

CLÁUSULA 1ª.	PROGRAMA DE NECESIDADES Y REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS TRABAJOS.	112
CLÁUSULA 2ª.	DOCUMENTACIÓN APORTADA Y VISITA AL ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ:	116
CLÁUSULA 3ª.	SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	116
CLÁUSULA 4ª.	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS	119
CLÁUSULA 5ª.	CONTROL DE CALIDAD Y RESPONSABILIDADES	119



Documento

CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 21/03/2024, 13:23:28 UTC
---	--

CLÁUSULA 6ª. PROGRAMA DE NECESIDADES Y REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS TRABAJOS.

El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas que regularán la prestación de servicio de retirada de 22.384 asientos y colocación de 21.968 unidades auto-abatibles, en las gradas de espectadores del ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ, T.M. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, medida recogida en el PROYECTO DE ADAPTACIÓN NORMATIVA E INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD CLASIFICADA ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ.

PROGRAMA DE NECESIDADES: El trabajo consistirá en realizar las actuaciones que se desarrollan a continuación:

7. El adjudicatario del contrato, deberá presentar un mínimo de 3 propuestas de diseño de los asientos en cada grada, donde se intercalen los colores blanco, azul y naranja (para el pico del Teide), siguiendo las instrucciones del manual de marca del Cabildo Insular de Tenerife o del Servicio Administrativo de Deportes.
8. El adjudicatario también presentará un estudio y planificación de la colocación de los asientos, con la finalidad de obtener un programa de trabajo que permita combinar la sustitución de los asientos (medida recogida en el PROYECTO DE ADAPTACIÓN NORMATIVA E INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD CLASIFICADA ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ) con la celebración de los partidos de fútbol, entrenamientos y otras actividades, que pudieran interrumpir la ejecución de los trabajos. En esta planificación, se determinarán las zonas que sean susceptibles de recepciones parciales, de manera que las mismas puedan ser puestas al uso.

La distribución de los asientos por gradas será la siguiente:

Sustitución de asientos							
GRADAS							
GRADA TRIBUNA					ASIENTOS A ELIMINAR	ASIENTOS A COLOCAR	
	Grada BAJA	Nivel 1	2.232				
		Palcos (no se sustituyen, ya son abatibles)	-235	Estas butacas se dejan como están			
		Butacas eliminadas para nuevas escaleras	-60				
	Grada ALTA	Nivel 3	2.966	1.997	1.937		
		Butacas eliminadas para nuevas escaleras	-40				
		..		2.966	2.926		
				4.963	4.863		
GRADA HERRADURA							
	Grada BAJA	Nivel 1	2.411				
		Butacas eliminadas para nuevas escaleras	-30				
	Grada ALTA	Nivel 3	4.093	2.411	2.381		
		Butacas eliminadas para nuevas escaleras	-108				
		..		4.093	3.985		
				6.504	6.366		



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC

GRADA SAN SEBASTIÁN					
Grada BAJA	Nivel 1		2.052		
		Palcos (no se sustituyen, ya son abatibles)	-280	Estas butacas se dejan como están	
		Butacas eliminadas para nuevas escaleras	-10		
				1.772	1.762
Grada ALTA	Nivel 3		3.153		
		Butacas eliminadas para nuevas escaleras	-36		
		..		3.153	3.117
				4.925	4.879
GRADA GOL - ANFITEATRO					
Grada BAJA	Nivel 1		1.978		
		Butacas eliminadas para nuevas escaleras	-24		
				1.978	1.954
Grada ALTA	Nivel 3		4.014		
		Butacas eliminadas para nuevas escaleras	-108		
				4.014	3.906
				5.992	5.860
				TOTAL A ELIMINAR	TOTAL A COLOCAR
				22.384	21.968

9. Una vez que el diseño de los asientos y la planificación sean informados favorables por el Servicio Administrativo de Deportes, se dará la orden para fabricar y transportar los asientos a Tenerife, al Estadio Heliodoro Rodríguez López para su instalación.
10. Una vez firmada el acta de inicio de los trabajos, estos se comenzarán siguiendo la planificación informada favorable por el Servicio Administrativo de Deportes, procediéndose a desarrollar las siguientes actuaciones:
 - a. Desinstalación, por zonas, de 22.384 asientos con anclaje y retirada de los mismos, incluyendo todas las operaciones y medios auxiliares necesarios que permitan acceder a la zona trasera de las gradas, considerando su desmontaje, así como su completa retirada del recinto a vertedero autorizado o lugar que se determine, incluyendo en esta operación todos los medios tanto de transporte, movimiento vertical y horizontal, etc. También deberá incluir las labores de limpieza, así como la reposición de elementos que pudieran ser dañados durante el transcurso de los trabajos, la correcta reparación derivada de las labores de retirada de los asientos actuales, incluidos pequeños repasos de la superficie tras la retirada de los asientos para adaptar la superficie de instalación a los nuevos asientos.
 - b. Replanteo y medición necesaria para la instalación de los asientos.
 - c. Instalación de 21.968 asientos según se indica en el cuadro anterior extraído del Proyecto de Actividades Clasificadas.
 - d. Trabajos de reparación de la grada como consecuencia de la instalación.
11. La empresa adjudicataria deberá establecer un control de calidad sobre los productos suministrados.



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



- Incluirá el suministro de los asientos de sustitución ofertados (mínimo obligatorio 450 asientos), que quedarán a disposición de la instalación y cuya distribución de colores (número de asientos azules, blancos y naranjas) quedará supeditada al diseño de la grada finalmente aprobado por la administración.

REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS TRABAJOS:

- El conjunto del asiento y del soporte, debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - Resistencia antivandálica y a los rayos UVA.
 - Confortabilidad.
 - Estética.
 - Rapidez de instalación sobre una superficie de hormigón armado.
 - Fácil limpieza.
 - Minimizar las tareas de mantenimiento.
- Debido a las características de las gradas, los asientos deben estar diseñados para pasillos estrechos y por lo **tanto debe ser auto-abatibles** con respaldo de uso universal y extremadamente resistente al uso público severo. La distancia intereje respecto a las butacas contiguas deberá ser 50 cm según se indica en el "PROYECTO DE ADAPTACIÓN NORMATIVA E INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD CLASIFICADA ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ", redactado por el equipo proyectista MAKIN, MOLOWNY Y PORTELA. No obstante, **los licitadores deberán acceder a la instalación para comprobar las medidas in situ.**
- Los colores de los asientos deberán ser blanco, azul y naranja (para el pico del Teide), siguiendo las instrucciones del manual de marca del Cabildo Insular de Tenerife o del Servicio Administrativo de Deportes.
- Los asientos deberán ser anclados a la pared de la grada- contrahuella, bien sobre un soporte independiente por butaca, o a través de bancos móviles (soporte monorraíl) que permitan distribuir las butacas de manera flexible y así replantearlas en función de las necesidades de cada grada.

En caso de **no utilizar los mismos orificios o tener que tapar los que existen actualmente** para sujetar a los asientos que está en uso, se debe realizar la operación de cierre de los mismos.

La operación para cerrar los orificios se realizará siguiendo el siguiente procedimiento:

- Empastado por el trasdós de la pieza de graderío, de un 1cm de profundidad aproximadamente, a modo de encofrado perdido, se utilizará el mortero de reparación de estructura de hormigón armado: Geolite de Keracoll (o similar)



Documento

CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 21/03/2024, 13:23:28 UTC
---	--



de fraguado normal. Para realizar esta operación hay que disponer de un andamio con la plataforma de trabajo adecuada.

2. Inyectado por el intradós de la pieza de graderío, también con mortero de reparación de estructura de hormigón armado: Geolite de Keracoll (o similar) de fraguado normal hasta colmatar el agujero existente, rematando la superficie manualmente.
3. Preparación de la superficie mediante lijado con cepillo mecánico de la zona parcheada, retirada del polvo que se haya generado, totalmente limpia la superficie, se aplicará una capa de Penguard Clear Sealer de 40 micras de e.p.s. (o similar), dos capas de Marathon gris 38 de 200 micras de e.p.s. (o similar) cada capa y dos capas de acabado de HardTop HB gris 38 de 30 micras e.p.s. (o similar) cada capa. El espesor total del esquema es de 500 micras de e.p.s.

Siguiendo las indicaciones del Arquitecto D. Carlos A. Schwartz Pérez, recogidas en el informe de fecha 4 de marzo de 2024, se debe tener en cuenta que, el anclaje de los nuevos asientos debe garantizar el correcto comportamiento de estos. Para ello, dada la escasa dimensión en anchura de las piezas de graderío, es necesario un anclaje similar al existente. Los tornillos de anclaje deben atravesar el respaldo de hormigón armado en su totalidad y ser fijados por su cara opuesta. Y no solo eso, deben además ser solidarizados por medio de pletinas, de tal modo que el conjunto de asientos y anclajes estén mecánicamente vinculados entre sí.

- La numeración de asientos, deben tener características antivandálicas y ser visibles fácilmente.
- Los asientos deberán cumplir con los requisitos recomendados por la Liga Española de Fútbol Profesional y la FIFA y/o UEFA.
- Todas las carcasas deberán de disponer de desagües diseñados para drenar los líquidos del asiento.
- El adjudicatario deberá presentar los certificados del cumplimiento de las normativas que se describen a continuación:

8) El conjunto asiento y soporte debe tener el marcado CE.

9) UNE-EN 13200-1 Instalaciones para espectadores Parte 1: Características generales para espacios de visión de espectadores.

10) UNE-EN 13200-4 Instalaciones para espectadores Parte 4: Asientos Características de producto.

11) UNE-EN 12727:2017 Mobiliario. Asientos alineados. Requisitos de seguridad, de resistencia y de durabilidad, además de estar certificados para el nivel 4: uso severo.



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



12) Se debe presentar los certificados de resistencia a la luz, aditivado antiUV, según norma 13200/4, certificado de resistencia al uso público severo (vandalismo) por empresa acreditada, cumple la norma UNE EN 12727:01, y certificado en resistencia al fuego según normativa vigente.

13) El fabricante contará con certificados de calidad ISO-9001 de calidad, ISO 14001 de Gestión Ambiental.

14) En caso de que el adjudicatario haya ofertado asientos realizados con material reciclado, se debe presentar un certificado que justifique que, al menos, el 25 % del asiento se ha realizado de ese material.

- El adjudicatario deberá presentar el Manual de Montaje, con detalles y definición del procedimiento.
- El adjudicatario deberá presentar el Manual de Mantenimiento, definiendo el programa de mantenimiento, y las pautas de mantenimiento de cada uno de los componentes de los asientos.

La documentación aportada debe ser clara y contener la extensión y detalle suficientes para acreditar y demostrar el cumplimiento de los requisitos y las características y especificaciones establecidas en este PPT.

CLÁUSULA 7ª. DOCUMENTACIÓN APORTADA Y VISITA AL ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ:

La documentación aportada en esta contratación, necesaria para la realización del contrato de referencia será la siguiente:

- Planos actualizados del Estadio Heliodoro Rodríguez López de distribución de los asientos a instalar.
- Anexos en materia de prevención de riesgos laborales: Esta documentación podrá ser consultada bajo demanda durante el plazo establecido para la formulación de la oferta.
 - ITP-37 COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.
 - Manual de mantenimiento de las gradas.

CLÁUSULA 8ª. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para llevar el seguimiento y control de la ejecución del contrato, el adjudicatario de la licitación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

10. Nombrar una persona interlocutora entre la empresa y el Cabildo de Tenerife (**Delegado del contratista**), que resida en la Isla de Tenerife durante la ejecución del contrato, con perfil técnico (Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero



CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHL1Zxv42HGOyfUa_g
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHL1Zxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC

Técnico en cualquiera de sus ramas) y que lleve el control de la ejecución de los trabajos. Esta persona deberá estar presente en el Estadio Heliodoro Rodríguez López durante el desarrollo de los trabajos.

11. Presentar un estudio y planificación de la colocación de los asientos, con la finalidad de obtener un programa de trabajo que permita combinar la sustitución de los asientos (medida recogida en el PROYECTO DE ADAPTACIÓN NORMATIVA E INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD CLASIFICADA ESTADIO HELIODORO RODRÍGUEZ LÓPEZ) con la celebración de los partidos de fútbol, entrenamientos y otras actividades, que pudieran interrumpir la ejecución de los trabajos. En esta planificación, se determinarán las zonas que sean susceptibles de recepciones parciales, de manera que las mismas puedan ser puestas al uso
12. Presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, antes del inicio de los trabajos según se establece en el artículo 5.2. (Requisitos previos al inicio de los trabajos) del documento ITP-37 COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.
13. Presentar una memoria en la que se describa el destino que se les dará a los asientos que se van a sustituir, incluyendo el tratamiento de los residuos, así como la posterior aportación de la documentación acreditativa, prestando especial atención a los compromisos asumidos en su oferta:
 - a. **Normativa mínima aplicable en materia de residuos:**
 - i. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 - ii. Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
 - b. **Prevención:**
 - i. Documento suscrito entre la empresa adjudicataria y la entidad o entidades a las que se les vaya a entregar los asientos (al menos, 5.000 unidades) para su utilización en otras instalaciones.
 - ii. Una vez entregados los asientos, documento de entrega de los asientos (al menos 5000 unidades), suscrito entre la empresa adjudicataria y la entidad o entidades receptoras, incluyendo un archivo fotográfico de su almacenamiento o colocación en las instalaciones correspondientes.
 - c. **Descripción del tratamiento al que se someterán los asientos actuales que se vayan a sustituir:**
 - i. Valorización de materiales (al menos 5000 unidades): acreditación del destino de los residuos mediante la correspondiente documentación:
 - o Contratos de tratamientos.
 - o Documentos de identificación.



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



- Notificaciones previas, en su caso.
 - Acreditación, por parte de la instalación de gestión de residuos de destino, del tratamiento al que se han sometido los residuos recibidos (ejemplo: operaciones R04, R05 y R11 del Anexo II de la Ley 7/2022).
- ii. Otras formas de valorización (al menos 5000 unidades): acreditación del destino de los residuos mediante la correspondiente documentación:
- Contratos de tratamientos.
 - Documentos de identificación.
 - Notificaciones previas, en su caso.
 - Acreditación, por parte de la instalación de gestión de residuos de destino, del tratamiento al que se han sometido los residuos recibidos (ejemplo: operaciones R01 y R11 del Anexo II de la Ley 7/2022).
- iii. Eliminación:
- Contratos de tratamientos.
 - Documentos de identificación.
 - Notificaciones previas, en su caso.
 - Acreditación, por parte de la instalación de gestión de residuos de destino, del tratamiento al que se han sometido los residuos recibidos (ejemplo: operación D05 del Anexo III de la Ley 7/2022).
14. Los trabajos comenzarán una vez que se firme el Acta de Inicio de los trabajos concluyéndose cuando se firme el acta de finalización de los mismos. No obstante, en el estudio y planificación de la implantación de los asientos, las gradas del estadio se deberán dividir por zonas, con la finalidad de que una vez sustituidos todos los asientos de ese perímetro, se pueda levantar un acta de recepción parcial y poner al uso público los asientos instalados.
15. La empresa adjudicataria será la responsable de que el producto ofertado y la instalación del mismo cumpla con toda la normativa vigente de seguridad y especialmente en lo relativo al anclaje, sujeción a la estructura y estabilidad de los distintos elementos.
16. El contratista estará obligado a realizar cuantas modificaciones sean precisas y a aportar cuantos accesorios o equipos sean necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de los asientos de conformidad con las estipulaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las modificaciones, sustituciones o aporte de materiales, para que los asientos suministrados e instalados cumplan con la normativa vigente en el momento de su entrega. Estas modificaciones, sustituciones o aportaciones se realizarán a la mayor brevedad posible y a costa del adjudicatario.



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC



17. El contratista será responsable ante la Administración Insular de garantizar que los bienes y artículos objeto del presente contrato están amparados por patentes, marcas o cualquier otro tipo de derecho de propiedad industrial y/o intelectual y que están protegidos frente a cualquier reclamación de daños que tercero pudieran realizar.
18. La persona contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial o comercial de materiales, procedimientos o equipos utilizados en la ejecución del contrato y deberá indemnizar al órgano de contratación de todos los daños y perjuicios que puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, eximiendo a la Administración Insular de toda reclamación por infracción de la propiedad intelectual y/o industrial que pudiera incurrir con ocasión de la ejecución del contrato.

El Cabildo de Tenerife podrá requerir al adjudicatario cuantas veces lo considere preciso en orden a la clara definición de cuantos extremos estime oportunos, a través de la convocatoria de reuniones periódicas. Asimismo, podrá requerir los datos complementarios que precisare para juzgar sobre la idoneidad de los trabajos, aceptándolos o rechazándolos, en cuyo caso ordenará las actuaciones correctoras que crea convenientes para alcanzar el objetivo. Dichas reuniones periódicas y posibles subsanaciones consiguientes serán sin perjuicio de los plazos de entrega parciales establecidos en el presente pliego.

CLÁUSULA 9ª. TRABAJOS COMPLEMENTARIOS

Los trabajos de campo complementarios que, a juicio del Técnico Gestor del Contrato, sea necesario efectuar, además de todas las actuaciones complementarias que se hayan de llevar a cabo, en cuanto a las relaciones y coordinación con otras Administraciones Públicas que puedan verse implicadas, se consideran incluidos en el precio del presente contrato.

CLÁUSULA 10ª. CONTROL DE CALIDAD Y RESPONSABILIDADES

La empresa adjudicataria, está obligada a presentar toda la documentación necesaria: certificados, manuales de instrucciones, etc., descritas en el presente pliego.

La empresa adjudicataria responderá ante la Administración, o frente a terceros, de todos aquellos daños o perjuicios que pudiesen ocasionarse por falta de calidad del producto imputable a la misma, así como de los daños que pudieran ocasionar a sus empleados o a terceras personas, durante la ejecución del suministro.

Lo que se informa a los efectos oportunos sin perjuicio de superior criterio.



Documento	CSV documento	0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	CSV firma	QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/0c3f3cee-9f0b-5fff-9a63-bcb9433001d1
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/QedMi7PrZtZolLLaQDnsvcrDxGHLlZxv42HGOyfUa_g



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	21/03/2024, 13:23:28 UTC